

VERSIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

DE LA XX SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES,
CELEBRADA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

LEYENDA DE LA CLASIFICACIÓN

Fecha de Clasificación: 4 de septiembre de 2019.

Unidad Administrativa y Clasificación: Secretaría Técnica del Pleno elabora versión pública de la Versión Estenográfica, por contener información tanto **Reservada** como **Confidencial** de conformidad con los artículos 72, fracción V, inciso a), 98, fracción III, 104, 110, fracciones VIII, y 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 107, 113, fracciones VIII, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); así como el Lineamiento Séptimo, fracción III, Vigésimo Séptimo, Trigésimo Octavo, fracción II, Cuadragésimo, Quincuagésimo Primero al Tercero, Sexagésimo, Sexagésimo Primero y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas (LGCDIEVP).

Datos que se clasifican:

Deliberación de los asuntos III.8, III.9 y el asunto general IV.1 del orden del día.

Características del documento y/o página donde se encuentran clasificadas:

Texto con la leyenda **"CONFIDENCIAL POR LEY"**.

Texto con la leyenda **"RESERVADO POR LEY"**.

Se eliminan del audio los minutos y/o segundos correspondientes a las partes testadas en la versión estenográfica.

Fundamento de clasificación:

Artículo 113 fracción III de la LFTAIP y Lineamiento Cuadragésimo, fracción I de los LGCDIEVP.

Artículo 110, fracción VIII de la LFTAIP, artículo 113, fracción VIII de la LGTAIP, y Lineamiento Vigésimo Séptimo de los LGMCDIEVP.

Motivación de la clasificación:

La información que se testa, se considera Confidencial, por estar relacionada con el patrimonio de una persona moral.

Contiene información del proceso de desincorporación dentro del expediente UCE/CNC-001-2018, que aún no concluye.

La información que se testa, se considera Reservada, por formar parte de un proceso deliberativo, en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.

Firma y Cargo del Servidor Público que clasifica: Lic. David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno.

Fin de la leyenda.

Ciudad de México, a 4 de septiembre del 2019.

Versión estenográfica de la Vigésima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la Sala del Pleno del Instituto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Buenas tardes, bienvenidos a la Vigésima Sesión Ordinaria del Pleno del Pleno del Instituto.

Solicito a la Secretaría que verifique el *quorum* para sesionar.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, con la presencia en la sala de los siete comisionados tenemos *quorum* para llevar a cabo la sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

En ese caso, someto a su aprobación el Orden del Día.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Como primer punto del Orden del Día, se encuentra listada la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza el cambio de identidad para el canal de programación en multiprogramación "Altavisión" por el canal "cv shopping" a Televisión Digital, S.A. de C.V., en relación con la estación de televisión con distintivo de llamada XHSAW-TDT, en Sabinas Hidalgo, Nuevo León.

Asunto que daría por presentado, salvo que alguien requiriera mayor explicación y lo someto a su consideración.

De no haber intervenciones, lo voy a someter a votación.

Quienes estén a favor de aprobar este asunto, sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.2, está listado el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto determina someter a Consulta Pública de Integración, el cuestionario

sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para sistemas móviles de quinta generación (5G).

Le doy la palabra al ingeniero Alejandro Navarrete, titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico para que presente este asunto.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Muchas gracias, gracias Comisionado Presidente.

Muy buenas tardes señores comisionados.

Como es de su conocimiento, el proceso de estandarización de las tecnologías de quinta generación se encuentra en su fase final y se prevé... ¿está apagado o está muy bajito?, perdón... y se prevé que concluya hacia el primer trimestre de 2020.

Las tecnologías de quinta generación no son sólo un avance tecnológico habitual sobre la tecnología anterior, sino en realidad representan una piedra angular para el despliegue de muchas otras tecnologías, que conjuntamente tendrán un impacto transversal en todos los sectores industriales y sociales.

Destacan tres casos de uso para las tecnologías de quinta generación: primero, la banda ancha móvil mejorada, con velocidades superiores a los 10 gigabits por segundo; después, las comunicaciones tipo máquina que habilitaran el internet de las cosas masivo hasta con un millón de objetos conectado por kilómetro cuadrado; tercero, las comunicaciones ultra confiables de baja latencia, con latencias menores a un milisegundo, que habilitarán aplicaciones de tiempo real como la conducción autónoma de vehículos.

Las tecnologías de quinta generación junto con la inteligencia artificial, el internet de las cosas, el *big data* y el blockchain, entre otras formarán parte del ecosistema en que se sustenta la economía digital, que será un diferenciador importante en la productividad y competitividad de las naciones.

El espectro radioeléctrico es un insumo indispensable para que las tecnologías de quinta generación puedan desarrollarse adecuadamente, en este sentido resulta indispensable poner a disposición espectro radioeléctrico para estas tecnologías, en bandas bajas por debajo de un GHz, en bandas medias entre 1 y 6 GHz, en bandas altas por encima de 6 GHz y particularmente en bandas milimétricas por arriba de 24 GHz.

Como ustedes saben, el Instituto ha buscado estar siempre a la vanguardia con acciones como la identificación de nuevas bandas de frecuencias como: el

espectro IMT; la liberación de la banda de 600 MHz para un segundo dividendo digital; la identificación de nuevas bandas para uso libre; y la licitación de espectro, para que esté disponible de forma oportuna para el despliegue de las nuevas tecnologías.

A diferencia de generaciones anteriores, los sistemas móviles de quinta generación requerirán de mucho más espectro radioeléctrico en los tres tipos de bandas de frecuencias antes citados.

En atención a lo establecido en el Programa Anual de Trabajo 2019 del Instituto, la Unidad a mi cargo emitió en abril pasado un "Panorama del espectro radioeléctrico en México para 5G", en donde se identificaron 11,190 MHz de espectro susceptibles para ser utilizados en el despliegue de sistemas móviles de quinta generación.

Es a partir de este documento que sometemos a su amable consideración el realizar una consulta pública de integración por un plazo de 30 días hábiles, en términos del artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto, el cuestionario sobre bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para sistemas móviles de quinta generación a fin de que el Instituto obtenga información valiosa de la industria, la academia y demás interesados, respecto de las bandas de frecuencia de espectro radioeléctrico que se consideren viables para esta tecnología.

Está a su amable consideración y quedo atento a cualquier duda.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Alejandro.

A su consideración, comisionados.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias Comisionado Presidente.

Dado que, como he manifestado en otras ocasiones, no apruebo el contenido de la consulta en sí, pero sí el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a consulta pública de integración el cuestionario sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para sistemas de quinta generación; preguntarle al área ¿por qué considera necesaria esta consulta? dado que a mi entender el área ya tiene muy claro lo que se tiene que hacer.

Más bien, el área debería proponer ya un proyecto concreto de lo que sería la emisión o realización de regulaciones o estrategias de política regulatoria, dado que los Lineamientos de Consulta Pública que este Pleno aprobó y que fueron publicados en el DOF el miércoles 8 de noviembre de 2017 dicen que, bueno, uno de los tipos de consulta que podemos realizar es el de integración y dice: "...se realizará para recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona sobre algún tema de interés del Instituto, que le aporte elementos de manera previa a la emisión o realización de regulaciones o estrategias de política pública dirigidas a los sectores o mercados de telecomunicaciones o radiodifusión; así como en materia de competencia económica en dichos sectores, mercados y mercados relacionados...".

Mi pregunta es, por qué en el objetivo que ustedes manejan en el tercero, precisamente en la consulta pública dice: "...con esta consulta se busca alcanzar los siguientes objetivos o los objetivos siguientes: permitir la interacción con los interesados de manera abierta e incluyente, así como conocer su opinión sobre bandas del espectro radioeléctrico para sistemas móviles de quinta generación (5G) en México; y ii) Generar un espacio abierto e incluyente para los interesados en bandas del espectro radioeléctrico para sistemas móviles de quinta generación (5G) en México...".

El área ya tiene un estudio de las bandas susceptibles, o sea, es un estudio de ellos; que, bueno, que aquí, aunque no tiene un aval del Pleno, pues es el área técnica responsable, o sea, para mí tienen muy claro lo que se tienen que hacer y cómo se tiene que hacer, yo creo que es muy valioso ese estudio.

Sabemos de todo lo que se ha dado no solamente a nivel nacional, sino internacional, entre las discusiones de los operadores satelitales y terrestres de la 5G; pero eso no va a cambiar, eso está ahí, esto está más que visto en muchos foros.

Digo, en el mismo CTER, en el Comité Técnico de Espectro Radioeléctrico, que coordina este Instituto, pues son discusiones que han llevado mucho tiempo, sabemos cuál es la posición de los grandes actores, sabemos que muchos de estos actores nos van a volver a repetir lo mismo en esta consulta pública; yo no sé por qué estar retrasando por medio de una consulta pública algo que a mi entender ya el área tiene toda la información para proponer algo concreto, o sea, aquí pareciera que vamos de cero, o sea, la cuestión es retrasar cualquier emisión de regulación que tenga que ver con 5G.

Que en su momento hasta yo no lo veo en las preguntas, un tema que está a debate y no está en las preguntas es: ¿qué pasa con las radiaciones no ionizantes de estas frecuencias? de lo que va a ser 5G, y eso no está en la consulta pública, no se menciona nada de eso.

Bueno, tal vez ese tema sí sea novedoso, eso es lo único novedoso de lo que están proponiendo, lo único; pero bueno, todavía el Instituto no ha tomado una decisión en cuanto a los límites para otras frecuencias, en general no somos neutrales tecnológicamente, pero bueno.

Mi pregunta es al área: ¿realmente qué se pretende con esta consulta pública? o sea, aquí dice: "...emisión o realización de regulaciones o estrategias de política regulatoria..." ¿qué vamos a hacer y en qué tiempo? porque pareciera que lo único que se busca con esta consulta pública es retrasar cualquier decisión que pueda tomar este Pleno respecto a 5G en México.

Yo creo que -y ustedes lo pueden ver- el Instituto es coadyuvante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y es coadyuvante del Ejecutivo Federal en cuanto fijar la posición de México para la CMR, la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2019, de este año en Egipto; y estos temas están súper discutidos, súper analizados para fijar la decisión como país.

De hecho, muchas de las propuestas interamericanas, muchas de ellas de no cambio, sobre todo en bandas que manejan los satelitales, pues fueron apoyadas por el gobierno mexicano, por la Administración de México, o sea, ya hay una postura muy clara en qué bandas sí consideramos que puede haber una identificación como IMT's para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de este año y estamos apoyando rangos amplios en muchas cuestiones; y hay otras que no, otras bandas que son importantes para 5G, algunos lo están viendo, pero que la mayoría de los país dicen que no es el momento adecuado para 5G o para identificarla como IMT.

Lo que necesitamos es dar una señal clara a la industria de hacia dónde vamos, y México se ha convertido en un líder -concretamente el Instituto Federal de Telecomunicaciones- en definir cuestiones relativas a espectro radioeléctrico; y las decisiones que ha tomado el Instituto en este tema pues son vistas, muchas veces consultadas y adoptadas -por así decirlo- por otros países sobre todo en la región América, dado el nivel técnico y la solidez que tienen las decisiones.

Entonces, yo preguntaría qué queremos, que nos repitan la misma historia, que en 28 GHz no porque hay servicios satelitales, aunque Estados Unidos lo está haciendo; qué queremos, remediar aquí una discusión sobre las prórrogas de

3.4 a 3.6, de que tenemos el problema de que primero fue asignado para terrestre y después se utilizó para el servicio Mexsat.

O sea ¿realmente queremos resolver eso con esta consulta pública? qué información queremos tener, más allá de que nos vuelvan a repetir que Mexsat y concretamente Telecom no está de acuerdo en que se dé para terrestre la 3.4 a 3.6 GHz; o que la 28 está utilizada en México para cuestiones de enlaces satelitales -que lo sabemos- aunque no en forma masiva todavía, pero bueno, se espera que así sea y ojalá sea de esa forma, inclusive en lo que estamos definiendo no está contemplado eso.

Yo nada más quisiera que esto no se viera como una simulación para retrasar una decisión de este Instituto en cuánto a qué vamos a hacer de 5G, como si no supiéramos, como si no tuviéramos toda la información al menos de los principales actores de México, porque inclusive cualquier interesado -no tiene que ser ningún operador o la industria- puede participar en el Comité Técnico de Espectro Radioeléctrico si está interesado en ello.

Entonces yo digo: “está bien, vamos a preguntar”, pero preguntemos de algo de lo que no sabemos, está bien que no coincidamos, se vio en el Programa Anual de Bandas de Frecuencias del próximo año que hay criterios diferentes, hay posturas diferentes, pero eso no lo vamos a remediar con una consulta de este tipo, a mi entender.

Entonces, sí me gustaría que el área dijera cuál es el objetivo concreto, cómo está viendo los tiempos, qué es lo que se espera para que, a mi entender, no queramos solamente simular algo y retrasar una decisión, que yo creo que el Instituto y sobre todo ustedes que son los expertos técnicos y que ya tienen una posición muy fuerte respecto de lo que se va a hacer en la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones este año, y que en su momento muchos de los funcionarios de este Instituto van a defender temas relacionados con puntos específicos del Orden del Día de la Conferencia, pues digo ¿cómo vamos a defender eso si aquí damos la idea de que no tenemos ni idea de lo que estamos haciendo en México?

Yo creo que... y así creo que fuera, ojalá, aunque hubo la solicitud de que fuera así, pero realmente quisiera pensar que el área considera que es necesario una consulta de este tipo, por eso le pido que concretamente me diga cuál es el objetivo, cuáles son los plazos, qué se busca, no es algo que no sepamos que vamos a hacer.

Y también creo que hay un error aquí, y eso pido que se corrija, en el considerando Primero, en la última parte, dice: “...Derivado de lo anterior,

como órgano máximo de gobierno del Instituto, el Pleno resulta competente para emitir el presente Acuerdo y realizar consultas públicas sobre temas de su competencia...”; eso está mal, el Pleno no realiza consultas públicas, aprueba la realización; el que las realiza es el Instituto, si no, nos estaríamos, en muchos casos, pronunciando desde antes en algunas cuestiones.

Entonces, Comisionado Presidente, si es tan amable.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Con gusto Comisionado Fromow.

Alejandro, por favor, y después le doy la palabra al Comisionado Robles.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Muchas gracias, con gusto.

Muchas gracias Comisionado, siempre hemos tenido como área el apoyo y el reconocimiento al trabajo que ha hecho el área, y agradecemos sus palabras respecto del estudio que hizo el área sobre 5G.

Nosotros de ninguna manera pensamos que la realización de una consulta pública retrase cualquier decisión que quiera tomar el Pleno del Instituto, creemos que la consulta es oportuna, creemos que es el momento adecuado para hacerla.

Como todos sabemos, la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones 2019 será a partir de finales de octubre y hacia finales de noviembre, para entonces ya habrá concluido este proceso de consulta pública; y no estamos consultando si quisiéramos bajar o no bajar esto de la Conferencia o tomar alguna postura para la Conferencia, no se está preguntando nada respecto del posicionamiento del Instituto o que debiera tener México en la Conferencia.

En realidad, se están haciendo también preguntas que tienen que ver con la canalización, con los servicios que se puedan prestar en estas bandas, con la oportunidad de licitar conjuntamente dos o más bandas, con conocer el punto de vista de los interesados en cuanto al momento oportuno para licitar justamente estas bandas.

Entonces queremos todo lo contrario, queremos que, lejos de buscar retrasar algún proceso, al contrario, al ser una consulta pública de integración, pues le da más elementos al Instituto y al área en particular para que podamos proponer justamente estrategias de política regulatoria que sean más adecuadas para nuestro país.

Creemos que la realización de la consulta pública es acorde a lo que ha pasado en otros países, con preguntas muy similares a las que se están haciendo, que tiene que ver con las mejores prácticas internacionales; y además, entre las preguntas también se está sometiendo a consideración de los interesados qué otras bandas, en adición a las que comenta el estudio, consideran los interesados que debieran considerarse o ser materia de estudio por parte de este Instituto para servicios móviles de quinta generación.

En efecto, hay un Comité Técnico en materia de espectro radioeléctrico, sin embargo, claramente una consulta pública tiene una amplitud mucho mayor respecto de quienes puedan participar, en comparación al Comité; entendemos perfectamente que el Comité es abierto y que puede participar quien sea, pero implica que la gente tenga que venir a las reuniones del Comité y participar directamente en el Comité.

La gran virtud que tiene una consulta pública electrónica es que cualquier persona, desde cualquier parte con acceso a internet puede participar y darnos sus opiniones, y no necesariamente circunscribir los comentarios a quienes participan en este momento en el Comité Técnico en materia de mejora regulatoria.

Entonces, el objetivo que buscamos es eso, es hacernos del mayor número de insumos que nos permitan en su momento proponerle a este Pleno estrategias de política regulatoria relacionadas con la oportunidad de poner a disposición, del mercado y de la sociedad, bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico con los anchos de banda, las segmentaciones y las consideraciones técnicas, en su caso de convivencia o de compartición, que se considere que son las más favorables para el uso eficiente del espectro radioeléctrico.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Presidente.

Para fijar postura sobre la propuesta del proyecto.

Primero decir que las consultas públicas no han sido para cuestionar los conocimientos de los organismos, es una práctica internacional y sería soberbio pensar que lo sabemos todo, si no, no tendría caso dada la experiencia de

todas nuestras áreas, que todas son expertas y reconocidas mundialmente, hacer cualquier consulta pública.

Sería soberbio pensar que todo lo sabemos y que no hay más información más allá de lo que nosotros sabemos.

Por otro lado, creo que tampoco es una simulación el hacer una consulta pública sobre cosas que no se han consultado pública y ampliamente, temas muy relevantes para la toma de decisiones que, pues si bien no siempre la pregunta es novedosa, pues, por ejemplo, aquí se mencionaban las radiaciones no ionizantes, la cual lleva décadas discutiéndose, nada más que ahora específicamente se hace para 5G, pero hay estudios de EDGIT, de la UIT, e inclusive de la OMS, que tienen más de 20 años respecto a radiaciones no ionizantes, simplemente lo que ha cambiado con las frecuencias.

En este caso, pues la consulta pública de integración la considero que es de acuerdo a las mejores prácticas internacionales al incluir cuestionamientos que previamente no se habían quedado de manifiesto, como la demanda esperada del espectro de cada uno, las bandas que se consideran viables o inviables, y cuándo sería viable la compartición o la coexistencia de servicios o, en su caso, la separación geográfica; así como la temporalidad para la disposición en el mercado y los potenciales usos.

Porque recordemos que, así como tiene perjuicios el retrasar la disposición del mercado, también es pública y hay varios ejemplos internacionales de cuándo se adelanta la disposición de bandas, como puede ser las licitaciones de la 3G o en su caso las que hubo en su día de WiMAX.

Tampoco creo que el hacer una consulta pública pueda determinar o mermar la posición de liderazgo de México ante una toma de decisiones o ante la toma de decisiones de espectro, porque sería lo mismo que decir que Estados Unidos, Reino Unido, Italia, Corea del Sur, Alemania, Irlanda, Australia, España y Suiza, que han hecho consultas específicas sobre 5G para definir distintas estrategias para este tipo de tecnología, o para esta plataforma, pues también están perdiendo su posicionamiento por llevar a consulta pública.

Pues hay varios reguladores que han hecho esta consulta pública recientemente, por ejemplo, Australia, la ACMA en mayo del 2019 cerró su consulta pública respecto a perspectiva del espectro a los cinco años, en el cual se esperan nuevas asignaciones para espectro y en el cual se incluyeron bandas como la de 26 GHz, la de 850 a 900, la de 1.5, la de 3.4 a 3.5 y la de 28, las cuales no habían, algunas de ellas no habían sido previamente puestas a consulta pública por este Instituto.

En Canadá también se llevó a cabo una consulta pública en junio de este año, que se tituló "la decisión sobre la liberación del espectro para soportar 5G", y, entre otros aspectos, se cuestionan cosas como las consecuencias de la naturaleza disruptiva de 5G, cuáles son los nuevos modelos de negocio y cuáles son las arquitecturas y aplicaciones de redes que requieran una nueva consideración normativa; además de que se invita a los participantes a abonar a las reglas técnicas sobre las estaciones de uso flexible o las miniestaciones y microestaciones, así como mecanismos de compatibilidad con los servicios fijos y móviles por satélite.

En España también se llevó a consulta pública su planificación de 5G, en el cual, entre otras, se incluyeron preguntas referentes a los modelos de licenciamiento y adjudicación, a las necesidades regulatorias cuándo se espera que haya una demanda suficiente, también aspectos de gestión del espectro radioeléctrico identificando a corto plazo y a mediano plazo bandas como la 700, la 26, la 3.4 y la 3.8.

En Luxemburgo, también en línea con su estrategia 5G, en mayo se lanzó una consulta pública sobre el uso de la banda de 700, que corresponde a nuestra banda de 600 y la 3.4 a 3.8, entre otras, que no han sido consultadas previamente para uso de 5G en este Instituto.

Brasil también, tras una serie de consultas, ha hecho una consulta sobre la banda de 700, la 2.3, la 3.5, la 26, y esto llevó a una decisión, por ejemplo, para la banda que ya mencionó el Comisionado Fromow, de 26 y 28, derivado de las consultas públicas; porque ellos también, si bien también son líderes y participan en varios grupos de espectro internacionales y llevan sus posiciones, pues saben que tienen que preguntar también al ecosistema y a los usuarios para la mejor toma de decisiones, no creo que piensen que no lo saben todo o que no tienen la información completa.

Nueva Zelanda también, conforme a su plan para la gestión de espectro radioeléctrico 5G, hacen preguntas referentes a la coexistencia y usos probables para el 5G; y también en ese caso es muy importante, incluyen la banda de 600, que, como sabemos, México también está pensándolo; y la 3.5, que aquí se ha dicho que no tenía que ver con la 5G, pero Vodafone precisamente prevé lanzar 5G en 3.5 en diciembre de este año.

Inclusive, recientemente hace unos meses, la Agencia Nacional de Espectro de Colombia emitió un documento muy similar al que nuestra Unidad de Espectro elaboró, y simultáneamente y en cumplimiento a las mejores prácticas

internacionales en materia de regulación y políticas públicas, pues puso a consulta pública los elementos contenidos en ese estudio.

De ahí que es notorio que la consulta pública resultará relevante para aportar elementos de manera previa a la emisión o realización de cualquier estrategia relacionada con sistemas 5G, específicamente en este por parte de las bandas de espectro, ya que, más allá de ser una tecnología innovadora y más rápida respecto a la actual, pues promete no sólo transformar el uso del espectro, sino los servicios que se van a dar; así como ser un pilar para lo que se llama "transformación digital".

Dicho esto, pues creo que esta consulta también nos permitirá contar con información actualizada sobre bandas que no habían sido previamente consultadas para su uso en 5G, por lo anterior, adelanto mi voto a favor del proyecto.

Gracias Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias Comisionado.

El área puede recordar ¿qué fue la información que utilizó? o ¿qué fuentes utilizó para su estudio de panorama del espectro radioeléctrico en México para servicios móviles de quinta generación? no es que sea un tema que no se ha socializado, para aquellos que dicen que es más amplio los que participan.

Si no mal recuerdo, hubo para definir la cuestión de identificación de IMT en 24 a 25, a las bandas que están arriba de 24 a 25 GHz, conforme a lo que mandata o lo que se va a ver en uno de los puntos del Orden del Día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, pues este Instituto ya hizo un ejercicio incluyente.

Yo lo que digo es que está bien que todos los países lo hicieron, pues nosotros hicimos lo propio; que no les guste la amplitud suficiente es otra cosa, pero no vamos a descubrir el "hilo negro" ni el "agua tibia" en estos temas, o sea, quién más que el área especializada, sabe para qué se utilizan estas bandas en México, cómo se están empleando y si es susceptible o no, o sea, la canalización y eso sí.

Yo a lo que voy es que el área puede hacer un proyecto de consulta más específico sobre una hoja de ruta, por ejemplo, de licitaciones de bandas de frecuencias susceptibles para 5G, podría ser una consulta para ver qué se incluye en el próximo Programa Anual de Bandas de Frecuencia.

Yo creo que eso es lo más importante, eso es lo que realmente yo creo que se tiene que hacer, no este tipo de consultas, pero allá el área y lo que considere pertinente.

Y solamente pediría al área que me indique si tiene algo más que definir, porque es lo que yo apruebo; lo de la consulta es responsabilidad de ustedes, en el punto que ya mencioné, y con base en la respuesta, pues votaré en consecuencia.

¿Qué es realmente lo que quiere conseguir con esta consulta pública? si lo que quiere conseguir con esta consulta pública es lo que define como los objetivos: "...Con esta consulta se busca alcanzar los objetivos siguientes:... Permitir la interacción con los interesados de manera abierta e incluyente, así como conocer su opinión sobre bandas del espectro radioeléctrico para sistemas móviles de quinta generación (5G); y II) Generar un espacio abierto e incluyente para sistemas móviles de quinta generación (5G) en México...".

Y dado que nuestros Lineamientos de Consultas Públicas, sobre todo de integración, indican que se realizará para recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona sobre algún tema de interés del Instituto que le aporte elementos de manera previa a la emisión o realización de regulaciones o estrategias de política pública regulatoria; y como no veo algo concreto en ese sentido, qué va a hacer con esto, qué se busca, porque si decimos de forma general: "pues vamos a emitir o realizar las regulaciones o estrategias de política regulatoria", pues realmente no hay nada en el proyecto que diga eso, nada.

Entonces, que me diga concretamente, se busca con esto que después vamos a tener una consulta específica sobre una hoja de ruta de licitaciones de bandas de frecuencias, como lo hacen en muchos países, de lo que leyó el Comisionado Robles; y qué son los tiempos, porque aquí pareciera que lo dejamos abierto y no hay nada más, o sea, tenemos la información y entonces ya después vamos a pensar qué hacemos con ella.

Yo creo, por eso creo que pareciera más una simulación para no tomar una decisión en este momento sobre 5G en México.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Le doy la palabra al ingeniero Alejandro Navarrete y después al Comisionado Arturo Robles.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Gracias Comisionado Presidente.

Sí Comisionado Fromow, vuelvo a reiterar que, de ninguna manera el objetivo es pretender retrasar ninguna decisión, recordemos que el área propone y el Pleno dispone.

Entonces, por supuesto que la intención es recabar información y que, en efecto, como usted bien acaba de apuntar, dentro de las acciones futuras que pudieran surgir como respuesta a esta consulta pública estaría la de una hoja de ruta sobre 5G mucho más detallada, pero que tenga como insumo justamente parte de –como lo que usted comenta bien- ya conoce el área, en adición a otros insumos que puedan provenir de la propia consulta pública y en su momento incluso también de los resultados de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones 2019.

Todos estos insumos nos permitirán justamente tomar varias acciones a seguir en materia de planificación espectral hacia el futuro, en particular sobre el asunto de 5G, cuestiones que tienen que ver con los anchos de banda que se van a asignar en cada una de las diferentes bandas, bajas, medias y altas; qué canalización se va a ocupar, de qué tamaños van a ser esos canales, cuántos; si hubiera, por ejemplo, cuestiones relacionadas con el área geográfica que tenga que licitarse, si van a ser nacionales, regionales, si van a ser locales; si se pueden utilizar esquemas de compartición de frecuencias, compartición de espectro por varios.

En fin, creo que nosotros vemos como una muy buena práctica el someter a una consulta pública general qué es lo que ven los interesados en materia de 5G.

Entonces, creemos que hay todas estas cuestiones, canalizaciones, licitación conjunta de bandas, agregar nuevas bandas, qué cantidad de espectro se debiera, en dado caso licitar, y cualquier otra asignación, cualquier otro comentario abierto; como usted bien sabe, al final de las preguntas hay una genérica, un área genérica para comentarios generales, para que en adición a cualquiera de las preguntas específicas, cualquier interesado pueda manifestar su postura respecto de cualquier otro punto de interés relacionado con la tecnología 5G y sus aplicaciones.

Entonces, creemos que no estorba, son 30 días hábiles, estamos perfectamente en tiempo, incluso antes de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, para poder tener la respuesta.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Alejandro.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Presidente.

Efectivamente y como se ha mencionado, pues sí, estas consultas sirven para tener mayor información sobre varias cosas.

En este específicamente, creo que sería soberbio pensar que ya lo sabemos todo y que ya se han integrado todas; como seguramente sabe el Comisionado Fromow, en España y en Australia también tienen este tipo de Comités, y aun así no tienen temor a hacer una consulta pública y que les aporte mayor información, sobre todo de temas como: los tiempos, la cantidad de ancho de banda y las posibles alternativas que existen, y modelos de negocios que existen para cada uno; creo que además de que sería soberbio pensar que las áreas lo saben todo y que no requieren consultar nada.

Yo no estaría en contra, por ejemplo, si tiene una propuesta el Comisionado Fromow de incluir temas que para él resultan novedosos y pertinentes, como puede ser las radiaciones no ionizantes, aunque es un tema que lleva más de 20 años estudiándose en distintas frecuencias, pero lo podríamos incluir; así como otros que considere que son pertinentes, hay unos que efectivamente no se habían consultado de manera previa.

Creo que en este sentido y como bien se menciona, se han hecho en prácticas internacionales, antes de elaborar estrategias o planes se hace una consulta pública previa; esto sin demeritar que después ese mismo plan u hoja de ruta de establezca.

En este caso también, si el Comisionado Fromow tiene una propuesta de lo que quisiera agregar al Resolutivo, pues lo podríamos valorar en sus términos, creo que es pertinente.

En el caso de los tiempos, creo que no es una práctica que se haya llevado a cabo, a lo mejor tiene una propuesta el Comisionado Fromow respecto a que

si no se establece exactamente en cuánto tiempo va a haber una consecuencia de la consulta pública de integración, pues no se debería de sacar o de emitir la consulta; creo que en este no es el caso, siempre será favorable.

Y hay – pues como he mencionado- varios casos en los que creo que no se demerita en ningún caso ni la posición del país, ni la posición del área técnica cuando se hacen consultas públicas, como lo he mencionado, Estados Unidos, Reino Unido, Italia, Corea del Sur -que es uno de los que más ha avanzado en 5G-, Alemania, Irlanda, Australia, España, Suiza; inclusive Escocia acaba de incluir, acaba de anunciar que llevará a cabo la licitación para 5G en la de 3.5, con lo cual se marca que sí hay una vinculación, contrario a lo que se había mencionado, sí hay una vinculación entre 3.5 y la plataforma 5G, y que es en el corto plazo; porque esta licitación la llevarán a cabo en diciembre del 2019.

Dicho esto, acompañaría con mi voto el proyecto, a espera de si hay alguna propuesta de modificación del resolutivo como ha mencionado el Comisionado Fromow.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado Robles.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, el área no me contestó una de las preguntas.

Ese estudio ¿qué información incorpora? ¿de dónde saca algunas de las propuestas? inclusive si contiene información del Comité Técnico de Espectro Radioeléctrico o no el estudio.

Y me llama la atención algo -claro, eso no lo voy a votar-, pero del formato que están poniendo, creo que eso no estaba o no estaba así, como se define en la primera, dicen que el estudio de la UER no está a consulta pública; sin embargo, la mayoría de las preguntas dice: “en el estudio se dice esto ¿usted qué opina?”.

O sea, por fin, ¿cuál es la diferencia en que no esté en consulta pública a que le dirijan una serie de preguntas respecto al estudio? yo entendería que están haciendo ahí una serie de contextos en donde dicen: “el estudio dice esto ¿y usted qué opina?”, pero dicen: “no está a consulta pública el estudio como tal”.

Mi pregunta sería muy concreta, más allá de lo que pudiéramos decir de, si el conocimiento o no de algún tema representa que estuviéramos tomando posición que no acepte ninguna otra información, creo que no es el caso, nosotros hemos hecho cuestiones muy concretas.

Para poner una pregunta que no está ahí, que el área no... por ejemplo, Estados Unidos mandató, o más que nada, está diciéndole a la industria ya que se pongan de acuerdo para liberar 100 MHz, parte del espectro conocido como banda C, de 3.7 a 4.2 GHz.

O sea, está bien que hagan consultas públicas, pero hay de consulta pública a consulta pública, hay algunas que dan la idea que no tenemos ni idea de lo que estamos haciendo, y hay otras que dicen: "sabes qué, yo identifiqué espectro que podría ser muy valioso en la banda 3.7 a 4.5 GHz, dime tú, o cualquier interesado, cómo hacemos para liberar por lo menos 100 MHz en esa banda", y se va a consulta pública.

Para mí ese tipo de consultas tienen mucho valor, a lo mejor la respuesta es "imposible hacerlo".

Pero bueno, aquí lo que quiero decir es que no es malo hacer consultas públicas, pero no veo, y lo repito, para votar a favor de este proyecto, quiero que el área me diga cuál es el objetivo; en el considerando que habla de consulta pública, habla de forma general, que si podemos o no hacer la consulta y que vamos a crear un foro en donde vamos a tener interacción; perfecto, pero no dice nada respecto a lo que los propios Lineamientos establecen para este tipo de consultas de integración, nada, ni una frasecita.

Entonces, quisiera ver si el área tiene una propuesta y, si no la hay, pues yo por eso, porque solamente estoy votando el acuerdo, y con los objetivos creo que no se está cumpliendo ni siquiera lo que dicen los Lineamientos, porque no hay ninguna mención en ese sentido, yo estaría votando en contra del proyecto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Yo quisiera hacer una propuesta, me parece que es perfectamente válido incluir en el proyecto el sentido de la consulta, aunque es una cuestión normada y aunque es una consulta que deriva, incluso de la Constitución, de proceder con la máxima transparencia posible; me parece que sería útil incorporar en la parte considerativa que esta consulta tiene el propósito, obviamente, de allegarnos de información para determinar las acciones que habrán de seguirse en un futuro para la planificación, administración, segmentación e incluso licitaciones del espectro radioeléctrico.

Es claramente, yo lo sentí implícito, pero me parece que no sobra hacerlo explícito y yo sometería a consideración de los presentes incluir una frase así en la parte considerativa.

Comisionado Robles y después Comisionado Fromow.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Yo creo que el proyecto cumple perfectamente con los Lineamientos, es muy claro que es sobre algún tema de interés del Instituto que le aporte elementos de manera previa a la emisión o realización de regulaciones o estrategias de política regulatoria en el cual, también es evidente que el Instituto tiene que tomar decisiones en el corto y mediano plazo sobre regulaciones y estrategias para la 5G o para la plataforma y generación de servicios móviles terrestres de quinta generación.

Pero tampoco me opondría si quieren especificar cuál es, aun así, creo que tal y como está, cumple perfectamente con los Lineamientos que emitió este Pleno para las Consultas Públicas de integración.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A ver Comisionado, yo haría una propuesta, si es aceptada, pues votaría a favor de ello y a favor de esta consulta.

Creo que repetir lo que dicen los Lineamientos, pues no tiene mayor relevancia, o sea, "se hace la integración para la emisión, realización de regulaciones o estrategias de política regulatoria de 5G"; pues sí ¿pero ¿qué está pensando el área realmente? o sea ¿qué vamos a hacer?

Para eso, yo creo que deberíamos al menos hacer una mención, y yo pediría (falla de audio) estaría votando a favor de poner, entre otras cosas, la posibilidad de definir, yo le quitaría "posibilidad", pero bueno, para no ser excluyentes, si es que alguno piensa diferente, de una hoja de ruta de las licitaciones de bandas de frecuencias para bandas de frecuencias, como dice el estudio, susceptibles para 5G en México.

Esa sería la propuesta, Comisionado Presidente, es complementaria a la suya, como quiera usted ponerla a consideración.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado ¿me haría favor de repetirla?

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, el texto que usted propuso más: “incluyendo la posibilidad de definir una hoja de ruta de las licitaciones de bandas de frecuencias susceptibles para 5G en México”.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

¿Hay claridad sobre la propuesta del Comisionado Fromow?

En suma, sería incluir en la parte considerativa: “que el propósito de esta consulta es tomar acciones”, allegarnos de información para tomar acciones, “sobre la planificación, segmentación y administración del espectro radioeléctrico, incluida una posible hoja de ruta respecto de las licitaciones sobre las bandas consideradas como 5G”.

Comisionado Cuevas, por favor.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Para apoyar la propuesta, la veo muy relacionada justamente con la materia de las preguntas, que tienen que ver sobre planificación de espectro, lo cual sería un prerequisite de cualquier licitación exitosa.

Entonces, lo apoyo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Si hay claridad sobre la propuesta conjunta que se acaba de exponer, la pondría a su consideración.

Quienes estén a favor de modificar el proyecto en esta parte, sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueba por unanimidad la modificación.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Continúa a su consideración el proyecto ahora modificado.

Comisionado Sóstenes Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias Presidente.

Para fijar postura y adelantar el sentido de mi voto a favor del proyecto en los términos presentados por la Unidad de Espectro Radioeléctrico, puesto que considero que es de suma importancia que el Instituto administre el espectro radioeléctrico con base en el interés general para su adecuada planeación, control y para su uso y aprovechamiento eficiente, considerando la evolución tecnológica en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

Con todo lo anterior, el proyecto cumple con lo establecido en el artículo 51 de la Ley, en virtud de que el mismo será sometido a consulta pública bajo los principios de transparencia y participación ciudadana por un periodo de 30 días naturales.

Cabe señalar que las consultas públicas son el mecanismo mediante el cual el Instituto conoce las propuestas y los comentarios de los ciudadanos y de todas las partes interesadas sobre las materias de su competencia, lo que permite el fortalecimiento de la regulación que emite en Instituto.

En razón de lo anterior, adelanto mi voto a favor de esta consulta pública.

Gracias Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted Comisionado Díaz.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Manifiesto mi apoyo a la consulta pública.

Veo en los comentarios, siempre muy informados de mis colegas, algunos posicionamientos de profundo interés sobre el tema, basado, en efecto, en su amplio conocimiento, y yo los veo convergentes; finalmente para mí se trata de “ver el bosque y no los árboles”, y la verdad que es “el bosque” que apunta al desarrollo, que es nuestro mandato, futuro inmediato de las telecomunicaciones en México.

Si no tenemos esa hoja de ruta hacia el 5G, que va más allá incluso de lo que este muy certero cuestionario va a aportar, no tenemos forma de presentar el cumplimiento de ese mandato, tenemos que basarlo en 5G.

Y me parece particularmente urgente porque el reporte más reciente de actividad económica muestra que, dentro de la ralentización de la economía mexicana, que se sitúa por abajo del 1 % para este año, en el trimestre último medido el PIB de nuestro sector, decreció más de 4 puntos.

Así como parecíamos una locomotora y que crecíamos a dos o tres veces el ritmo del PIB, así ahora está sucediendo que estamos decreciendo a un ritmo mucho mayor que el de la economía nacional.

Entonces, me parece que sí hace falta motivar este tema como algo de reflexión para la industria entera, y con base en ello, plantear oportuna y certeramente una visión de futuro inmediato –muy inmediato- para que fluyan inversiones, para que podamos construir el 5G en México basados en las positivas externalidades que nos proporcionen las grandes compañías de talla mundial que operan en nuestro país, y que eso sea un factor o un motor que renueve la energía del sector para bien de la economía y, evidentemente, del desarrollo de las telecomunicaciones.

Me parece que este es “un árbol a sembrar en ese bosque”, es una “piedra” y puede ser angular para la construcción de ese proyecto de 5G que podemos aportar al país.

Entonces, estoy a favor y acompaño con el mayor respeto a las reflexiones de mis colegas, muy informados en el tema, para que confluyan nuestras visiones desde el órgano de gobierno del regulador hacia la construcción con la industria o con cualquier interesado -como es el deber nuestro- para la edificación de un plan afortunado y exitoso que brinde esa nueva prosperidad que requiere el sector.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Si nadie más toma la palabra, lo haré yo para apoyar el proyecto y quiero señalar algunos puntos que me parecen muy importantes.

Ningún procedimiento de consulta pública sobra, es un mandato constitucional muy claro al Instituto y legal, además, y con visión de actuar hasta donde se pueda como una caja de cristal.

Sé que se ha actuado con mucha diligencia en la elaboración de un estudio que se publicó en la Unidad de Espectro Radioeléctrico y en todos los intercambios que ha habido, incluso en un Comité creado a propuesta de la misma Unidad de Espectro Radioeléctrico, para tener diálogos abiertos y francos con cualquier posible interesado y decir lo que sea respecto de la gestión que este Instituto tiene sobre el espectro radioeléctrico, incluso sobre sus posiciones en el ámbito internacional.

Debo decir, y me considero muy orgulloso y muy afortunado de contar el apoyo de un equipo como este, que se ha convertido en referencia internacional y con un gran liderazgo sobre todo lo que implica el espectro radioeléctrico.

Me aparto de cualquier consideración, por ingenua que pueda parecer; incluso de que esto es una pérdida de tiempo, de que sirve a un propósito distinto que no sea la consulta pública y, por supuesto, apoyo esta y todas las demás consultas públicas que el tiempo nos permita hacer sobre cualquier tema que le corresponda resolver al Instituto.

Voy a someter a votación... Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Por supuesto, está en ley lo de consultas públicas, inclusive lo que determine este Instituto; pero no por ello quiere decir que tenemos que poner a consulta pública cualquier cosa, en cualquier momento y sobre algo que tiene un futuro incierto.

Yo lo que pedí en mis intervenciones es solamente determinar qué se va a hacer con esta información, lo que es una integración; porque los mismos Lineamientos lo dicen, para qué son, y no venía una sola mención de eso en el considerando correspondiente.

Y yo creo que sí, no sobra hacer una consulta pública, siempre y cuando se tenga bien definido el objetivo y sobre todo los plazos.

Yo creo –como lo manifesté– que hay temas que el área no estaba considerando, como radiaciones no ionizantes de 5G, que, aunque es un tema añejo, está considerado en varios foros y no hay ninguna mención en el estudio.

Entonces, bueno, mi cuestionamiento era solamente definir bien qué se quería hacer y por qué.

Eso es todo, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

En lo dicho, voy a someter a votación el asunto listado bajo el numeral III.2 con las modificaciones acordadas por este Pleno.

Quienes estén a favor de su aprobación, sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, se aprueba por unanimidad con las modificaciones que han sido señaladas.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.3, que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto determina someter a consulta pública el "Anteproyecto de Condiciones Técnicas mínimas para la interconexión entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones y las tarifas que resulten de las Metodologías de Costos que estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020".

Le doy la palabra a la ingeniera Adriana Williams para que presente este asunto.

Ing. Adriana Williams Hernández: Muchas gracias Comisionado.

El asunto listado bajo el numeral III.3 corresponde al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba someter a consulta pública el "Anteproyecto de Condiciones Técnicas Mínimas para la interconexión entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones y las tarifas que resulten de las Metodologías de Costos que estarán vigentes del 1º de enero al 31 de diciembre del 2020", mediante el cual se determina someter a consulta el anteproyecto de mérito por un periodo de 20 días hábiles.

En el Anteproyecto se considera principalmente que el formato de numeración para el enrutamiento de las llamadas será a través del número nacional a 10 dígitos, de conformidad con el Plan de Numeración; asimismo, se considera la participación de mercado del operador modelado de escala y alcance del Agente Económico Preponderante y del operador alternativo de acuerdo al comportamiento observado en el mercado, y se actualiza el valor del costo de capital promedio ponderado de acuerdo a la información de los parámetros económicos disponible.

Es cuanto, comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Adriana.

A su consideración, colegas.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Muchas gracias.

Yo estoy de acuerdo y felicito nuevamente al área por la continuación de este trabajo profesional que siempre distinguió a la UPR en el tema.

Solamente quisiera que pudiera abundar y señalar algunos aspectos específicos que se estén ajustando en este proyecto, entiendo que hay temas como costo de capital y otros aspectos que me gustaría referir solamente para que quedaran asentados en la estenográfica, digamos, lo más relevante que pudiera indicar sobre los ajustes que estamos haciendo.

Ing. Adriana Williams Hernández: Sí, Comisionado.

Lo que estamos actualizando es la tasa libre de riesgo, el nivel de apalancamiento, la veta, la prima de mercado, riesgo del país e inflación, y sobre esto estamos calculando ya el costo del capital promedio ponderado.

Okey, lo estamos actualizando de acuerdo a los últimos valores y estamos también cambiando algunas fuentes de información, para darle estabilidad al cálculo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

De no haber más intervenciones, voy a someter a votación el asunto listado bajo el numeral III.3.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.4, está a consideración de este Pleno el Acuerdo mediante el cual se requiere al Agente Económico Preponderante modificar los términos y condiciones de las ofertas... perdón, de las propuestas de Ofertas Públicas de infraestructura presentadas por los integrantes del Grupo de Interés Económico declarados como Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión, aplicable del 1º de enero del 2020 al 31 de diciembre de 2021.

Así como bajo el numeral III.5, el Acuerdo mediante el cual se modifica al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones de la Oferta de Referencia para el acceso y uso compartido de infraestructura pasiva, presentada por Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020.

Le pido al licenciado Luis Rey que presente ambos asuntos.

Lic. Luis Raúl Rey Jiménez: Claro que sí Presidente, muchas gracias.

Buenas tardes comisionados.

Respecto al primer asunto, el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones requiere al Agente Económico Preponderante modificar los términos y condiciones de las Propuestas de Ofertas Públicas de Infraestructura presentadas por los integrantes del AEP en el sector radiodifusión.

De conformidad con las medidas de radiodifusión, esos integrantes contaban hasta el 30 de junio del 2019 para presentar ante el Instituto sus propuestas de Ofertas Públicas de Infraestructura; en ese sentido, se recibieron propuestas de 27 integrantes para su aprobación, las cuales fueron sometidas a un proceso de consulta pública del 12 de julio al 10 de agosto del 2019 sin que se hayan recibido comentarios al respecto.

Por su parte, de conformidad con las propias Medias, el Instituto cuenta con la facultad de requerir al AEP, a los integrantes, modificar los términos y condiciones de la Oferta Pública de Infraestructura cuando no se ajusten a lo establecido en las Medidas o no ofrezcan condiciones que favorezcan la competencia en el sector, esto, a más tardar, el 10 de septiembre del año de la presentación.

Derivado de lo anterior y del análisis realizado a las propuestas se identificaron los siguientes casos: el primero, en donde las propuestas de ofertas presentadas se apegaban a la estructura de la oferta vigente con algunas modificaciones parciales; en este escenario se incluye la del principal integrante del AEP, que es Grupo Televisa.

Un segundo caso fue cuando se presentaron propuestas similares a la oferta vigente sin mayor modificación.

Y un tercer caso fue cuando algunos integrantes presentaron ofertas con estructuras distintas a las vigentes.

A partir de lo anterior se analizaron las propuestas de modificación en la prestación de los servicios, aceptando aquellas parcialmente consistentes... perdón, principalmente consistentes en mejoras en redacción y en precisión; realmente no hubo mayor modificación de fondo, pero en algunos casos, pues no se atendieron modificaciones en donde pensamos que pudieran afectar o limitar la prestación de los servicios.

Finalmente, a partir de los comentarios recibidos de sus oficinas, la nueva versión del proyecto contiene diversas precisiones que aportan claridad al Acuerdo.

Eso es respecto a la Oferta Pública de Infraestructura.

Por lo que hace a la oferta, al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto modifica al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones de la Oferta de Referencia para el acceso y uso compartido de infraestructura pasiva presentada por Operadora de Sites Mexicanos, nuevamente se comenta que, con fecha 28 de junio, Telesites presentó su propuesta, la cual fue sometida a consulta pública, también del 12 de julio al 10 de agosto de 2019, y en este proceso participaron tres interesados: Grupo Televisa, Telefónica y Altán.

Derivado de lo anterior y del análisis realizado a la propuesta de Telesites se realizaron los siguientes ajustes a la propuesta de oferta: en primer lugar, se modificó la unidad de medida para el cobro de espacio en piso, actualmente de cinco metros cuadrados, para que el cobro sea por metro cuadrado con el fin de que este cobro se realice por el espacio efectivamente utilizado por los concesionarios.

Se incluye en el servicio y tarifa de espacio en piso el acceso a infraestructura de energía eléctrica en consideración de lo expuesto a través de la consulta pública, en donde se indica una posible barrera derivado de que Telesites aparentemente no es el dueño de todas estas subestaciones de energía en los sitios, lo que pudiera generar incentivos a incurrir en algún tipo de práctica que impida el proceso de competencia.

Se hace explícita a su vez la responsabilidad de Telesites de contar con los permisos y licencias para las actividades necesarias que tienen que realizar los concesionarios asociados al acceso a la infraestructura.

Y finalmente, no se acepta la propuesta de Telesites que define nuevos requisitos para la aplicación de un descuento del 25 % de espacio en torre, por considerar que el cumplimiento de dichos requisitos en su conjunto pudiera beneficiar a un número limitado de concesionarios.

También, finalmente, a partir de los comentarios recibidos de sus respectivas oficinas, la nueva versión del proyecto contiene algunas precisiones que permiten aclarar el proyecto.

Es cuanto, comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Luis.

Están a su consideración ambos proyectos, comisionados.

Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Una consulta nada más al área, a ver si me la pueden aclarar.

Uno de los argumentos que tomamos en cuenta de la consulta pública es en el sentido de que es complicado tener por un lado el espacio en piso -me refiero a la de Telesites en la parte de telecomunicaciones- tener la renta del espacio en piso y que el concesionario por su cuenta vea lo del suministro eléctrico.

Lo que dicen es que eso es una complicación y que, por ejemplo, otros competidores ofrecen la renta con la energía eléctrica ya incluida; eso lo tenemos acreditado de alguna manera, o cómo lo consideró la Unidad de Política Regulatoria, para proponer ahora que en la parte del espacio en piso ya va incluida la energía eléctrica que se va a requerir, o sea, realmente sí es muy complicado ir y que cada quien tenga la energía por su lado.

Nada más la opinión de por qué lo están considerando.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado Juárez.

Luis, por favor.

Lic. Luis Raúl Rey Jiménez: Sí, claro Comisionado.

La explicación aquí que nos dio de manera ya personal el interesado que comentó, en este caso Telefónica, fue que cuando Telesites no es el dueño de la subestación que está en el sitio, Telesites ahora sí que manda al concesionario solicitante pues a negociar el acceso a esa infraestructura eléctrica con el dueño de la subestación, que en algunas ocasiones nos comentan que pudiera ser del propio Telcel.

Entonces, lo que nosotros derivamos de ahí es que Telesites no está proporcionando de manera integral el acceso a toda la infraestructura o dando completamente todas las facilidades, y que Telesites tuviera... perdón, que el concesionario solicitante tuviera que negociar directamente con un

tercero, en este caso si fuera el caso Telcel, que a su vez es competidor de los propios concesionarios solicitantes.

Entonces, por eso lo que pretendemos con esta modificación es que Telesites sea responsable de proveer el servicio de manera integral y que sean ellos quienes acuerden con el dueño de la subestación, si no son ellos, si es Telcel o si es algún otro, pero con el fin de minimizar alguna posible barrera que pudieran enfrentar los concesionarios solicitantes para acceder a esa infraestructura eléctrica.

Comisionado Javier Juárez Mojica: En seguimiento a eso, ahora suponiendo que no llegan a ese acuerdo con un tercero, que pudiera ser Telcel que es parte del mismo grupo de interés económico, pero por lo que entendí incluso pudiera ser alguien completamente ajeno al grupo de interés económico.

¿Cuál es la alternativa del concesionario solicitante? ¿ahí cómo le hace? Porque si es alguien completamente tercero no estoy seguro que lo podamos obligar a algo ¿cuál es la alternativa? ¿cómo ocurre hoy?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado.

Luis, por favor.

Lic. Luis Raúl Rey Jiménez: Perdón, la alternativa que ahorita ellos tienen es negociar directamente con el dueño de la subestación, lo que les implica en algunas ocasiones plazos para acceder a la infraestructura mucho más largos de los previstos en el procedimiento.

Digamos, no hay queja de que Telesites les impida acceder a la torre, pero lo que los demora es el acceso a la energía eléctrica cuando Telesites no controla en este caso particular la subestación; a su vez, dentro de este proceso para acceder a esa subestación eléctrica necesitan permiso, necesitan solicitarlo también a CFE.

Y CFE para ponerle su medidor a este concesionario solicitante adicional dentro de la subestación, necesita permiso del dueño de la subestación para instalar ese medidor adicional o lo que se tenga que hacer para llevar el control del consumo de este particular o de este concesionario, de este tercero que se va a sumar.

Aquí la cuestión es que ese procedimiento es lo que está demorando en muchas ocasiones al concesionario solicitante el acceso, o sea, la provisión del

servicio de una manera más expedita, o sea, eso es un poco lo que está pasando ahorita en algunas situaciones, lo que nos manifiestan a través tanto de la consulta, como de manera un poco más explicada en una reunión ¿no?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Por favor, Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: ¿Es alternativa para un solicitante instalar su propia infraestructura de suministro eléctrico o no hay manera de que eso ocurra?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Luis.

Lic. Luis Raúl Rey Jiménez: Tenemos entendido que CFE no instalaría otra o no permitiría la instalación de otra subestación en ese sitio, o sea, lo que CFE procura es el uso de esa misma instalación por varios concesionarios, por varios particulares.

La posición que nos comentan que tiene CFE es: “yo tengo el medidor o te habilito lo que te tenga que habilitar para que tú puedas hacer uso también de la energía eléctrica”, pero no tratándose de instalar otra subestación alternativa.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Luis.

Comisionado Sóstenes Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: En ese mismo sentido, entonces ustedes tienen ahí una fórmula que dice: “tarifa por espacio en piso es igual a tarifa por metro cuadrado de espacio físico ocupado, o cantidad mensual por prorrateo más tarifa por el uso de infraestructura eléctrica, tarifa fija por el uso de infraestructura eléctrica”.

¿A qué se refieren exactamente cuándo ponen tarifa fija por el uso de infraestructura eléctricas? ¿es el consumo por kilowatt o qué otras cosas están incluyendo?

Lic. Luis Raúl Rey Jiménez: Es simplemente dentro de la subestación lo que tengan que ocupar de la subestación, ya del consumo corriente, pues cada concesionario tiene su propio medidor y paga ahora sí que el consumo que tengan, es un cobro fijo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Es el prorratio del costo fijo de la subestación.

Lic. Luis Raúl Rey Jiménez: Así es.

Comisionado Sóstenes Díaz González: ¿Pero ese costo fijo no lo cobra CFE?

Lic. Luis Raúl Rey Jiménez: No, lo cobra el dueño de la subestación.

O sea, la subestación ya está instalada, ya alguien pagó por la subestación y la cuestión ahora es prorratio ese costo de la infraestructura, y ya cada concesionario después pues pagaría su consumo corriente.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Entonces, ¿en esta fórmula no está incluido el consumo eléctrico?

Lic. Luis Raúl Rey Jiménez: No, de eso ya cada quien paga su consumo, así es.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Y luego, cuando tienen tarifa por espacio en piso es tarifa por metro cuadrado de espacio físico ocupado ¿no falta ahí multiplicar por un factor del número de metros que está ahí ocupando?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Pablo, por favor.

Lic. José Pablo Vanegas Soriano: Buenas tardes Comisionados.

En este caso la tarifa que está por metro cuadrado es acordada por las partes, lo cual podría traer un factor implícito en el modelo de costos, si es que llegara a haber un desacuerdo sobre las tarifas tenemos contemplado dentro de esos metros un factor de uso del espacio, más allá del simple equipo por cada metro.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Pablo.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias por la explicación, yo voy a acompañar el proyecto, incluyendo esta parte de la inclusión de la energía.

Aunque realmente de la explicación no me queda claro si estamos atendiendo a cabalidad el comentario que nos hicieron en la consulta pública, porque ahí lo que textualmente dice es que otros operadores de infraestructura incluyen

este servicio complementario de provisión de energía y además lo incluyen dentro de la renta mensual, incluyendo los trámites de contratación.

Bueno, es la parte relevante, que parece que ya estaba incluido en la renta mensual.

Entonces, no alcanzo a entender si esto -así como lo explicaron ahorita- realmente va a atender el planteamiento que se hizo en la consulta pública; pero dado que el momento procesal es para hacerle un requerimiento a Telesites, también va a ser importante ver lo que nos dice respecto a esta modificación que se está proponiendo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Luis, por favor.

Lic. Luis Raúl Rey Jiménez: Efectivamente Comisionado, sí fue la manifestación en este caso de Telefónica.

Aquí el tema es que desconocemos exactamente cómo lo operarían, cómo lo están operando otros proveedores de esta infraestructura, o sea, si ese cobro incluye también el consumo o es simplemente por el acceso a la infraestructura.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

¿Alguien más?

Comisionado Juárez, por favor.

Comisionado Javier Juárez Mojica: También ya... digo, en general acompaño los dos proyectos.

Y en este de telecomunicaciones, la oferta de telecomunicaciones, aunque no es propiamente materia de la oferta, uno de los comentarios que nos hicieron llegar a través de la consulta pública es el alto porcentaje de sitios que están con no disponibilidad, porque ya está lleno pues.

Entonces ahí, si bien creo que tal vez no sería materia de la oferta, sí nada más de tratar de -como lo proponen ahí- que se haga una verificación a través de alguna metodología de la Unidad de Cumplimiento para ver si efectivamente de todo lo que aparece reportado como no disponible es porque efectivamente no hay disponibilidad. Ese es creo uno de los reclamos recurrentes de la industria.

Y tomando en consideración estos comentarios que recibimos a través de la consulta, creo que sí valdría la pena tenerlo presente, para a través de otras

acciones de las Unidades del IFT realizar alguna acción en ese sentido de verificación.

Pero fuera de eso, yo acompaño los proyectos con mi voto a favor.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

De no haber intervenciones, voy a pedir a la Secretaría que recabe votación nominal de los asuntos listados bajo los numerales III.4 y III.5.

Lic. David Gorra Flota: Se recaba votación nominal, asuntos III.4 y III.5.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: En consistencia con votos previos y razones ya expresadas en esos momentos, yo voto a favor en lo general del Acuerdo, pero en contra de la inclusión del servicio de emisión de señales, lo que afectaría parcialmente el considerando Quinto y los acuerdos Primero, Segundo y Tercero.

Eso por lo que hace al asunto bajo el numeral III.4.

Por lo que hace al numeral III.5 mi voto es a favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor en ambos casos.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor de ambos proyectos.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto III.4 queda aprobado por unanimidad en lo general y el asunto III.5 por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.6 está a consideración de este Pleno el Acuerdo mediante el cual en cumplimiento a la Ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones en el Amparo en Revisión 47/2018, declara insubsistente la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone una multa y declara la pérdida de bienes en beneficio de la nación, derivado del procedimiento administrativo iniciado en contra de Grupo Empresarial Mexicano en Telecomunicaciones, S.A. de C.V., por prestar servicios de telecomunicaciones sin contar con la respectiva concesión, permiso o autorización en la Ciudad de Puebla, Puebla", aprobada en la III Sesión Ordinaria celebrada el 25 de enero del 2017.

Le doy la palabra al licenciado Ernesto Velázquez para que presente este asunto.

Lic. José Ernesto Velázquez Cervantes: Muchas gracias señor Presidente.

Comisionados.

Con fundamento en los artículos 15, fracción XXX de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 6º, fracción XVII; y 41, primer párrafo, en relación con el 44, fracción II del Estatuto Orgánico de este órgano colegiado, doy cuenta a este Pleno con los asuntos cuya instrucción corresponde a la Unidad de Cumplimiento.

Como ya se mencionó en el Orden del Día, los asuntos listados con los numerales III.6 y III.7 corresponden a dos proyectos con los cuales se pretende dar cumplimiento a una ejecutoria dictada por el Segundo tribunal Colegiado especializado en materia.

En primer término, vale la pena comentar que dichas resoluciones se emiten para dar cumplimiento, ya que el Segundo Tribunal Colegiado determinó revocar la sentencia emitida por el Juzgado Segundo en el amparo 1125/2017, y concedió el amparo para efecto de que se dejara sin efectos la resolución emitida por este Pleno mediante Acuerdo P/IFT/250117/24 del 25 de enero del 2017, al resolver el expediente IFT.UC.DG-SAN.205/2016.

La ejecutoria referida requiere dejar insubsistente la resolución reclamada y en su lugar emitir otra en la cual se analice el argumento del quejoso, consistente en que a su entender resultaba aplicable la afirmativa ficta prevista en el artículo 31 del Reglamento de Telecomunicaciones vigente en aquel momento y, por lo tanto, contaba con una constancia para prestar servicios de valor agregado.

En ese sentido, los proyectos que se someten a su consideración por un lado es un acuerdo con el cual se deja insubsistente la resolución reclamada.

Y en la segunda resolución se analiza con puntualidad el argumento esgrimido por el quejoso y al efecto lo que propone el proyecto es que, si bien se presentó una solicitud en el año 2004, esta solicitud se tramitó al amparo de la entonces Ley Federal de Telecomunicaciones, ya que el artículo 33 establecía el registro para constancias de servicios de valor agregado y no el permiso al que se refiere el 39 que aduce el quejoso.

Por lo tanto, una vez analizado ese argumento la autoridad sustanciadora concluye que efectivamente no existía ninguna afirmativa ficta a favor del particular y por lo tanto los servicios que se encontraba prestando eran al amparo, pero no tenía ningún tipo de concesión vigente y consecuentemente se impone la multa a que se había hecho referencia.

Es cuanto, señor Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Y le agradezco al área que haya tratado conjuntamente por estar claramente vinculados el asunto listado bajo el numeral III.8, que es la Resolución mediante la cual... perdónenme, III.7, que es la Resolución mediante la cual, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, resuelve el procedimiento administrativo instruido en contra de Grupo Empresarial Mexicano en Telecomunicaciones, S.A. de C.V.

En ambos casos se da cumplimiento, vamos, son los dos actos que se someten a consideración de este Pleno en la forma de dar cumplimiento a la ejecutoria y los dos están a su consideración.

Comisionado Sóstenes Díaz y después Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias Presidente.

Para adelantar el sentido de mi voto a favor de los proyectos presentados mediante los cuales se pretende dar cumplimiento a la ejecutoria emitida por el Segundo Tribunal Colegiado Especializado en el amparo en revisión 47/2018, en la que se concedió el amparo a Grupo Empresarial Mexicano en Telecomunicaciones.

Lo anterior, ya que considero que los proyectos son acordes con lo mandatado por el tribunal especializado, toda vez que en atención a los efectos para los que se otorgó la concesión del amparo se deja insubsistente la resolución reclamada y se emite una nueva, fundando y motivando debidamente que al momento de presentación de la solicitud para registro de servicios de valor agregado no se configuró la afirmativa ficta planteada y, como consecuencia, se determina que la conducta atribuida es susceptible de sancionarse.

En ese sentido, coincido con el análisis realizado por la Unidad de Cumplimiento y la imposición de la multa, al quedar acreditado que a Grupo Empresarial Mexicano en Telecomunicaciones se encontraba prestando los servicios de telecomunicaciones de internet a usuarios finales sin contar con el título habilitante, infringiendo con ello lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En razón de lo anterior, adelanto mi voto a favor de ambos proyectos en los términos en que se han presentado.

Gracias Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted Comisionado Díaz.

Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: También para fijar postura, Presidente.

Con estos dos proyectos estamos atendiendo plenamente lo ordenado por el Poder Judicial de la Federación: en primer lugar, al dejar sin efectos la

resolución; y en segundo, en lo relativo a analizar la procedencia de la afirmativa ficta respecto de la solicitud de servicios de valor agregado.

Considero que el proyecto está debidamente fundado y motivado, lo que resulta en la imposición de la misma sanción que había determinado originalmente, por lo que mi voto será a favor de ambos proyectos.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado Juárez.

Ernesto Velázquez, por favor.

Lic. José Ernesto Velázquez Cervantes: Gracias señor Presidente.

Sólo quisiera comentar que, para la elaboración de la ejecutoria y cumplirla en los términos que ordenaba el tribunal colegiado, contamos con el acompañamiento de la Unidad de Asuntos Jurídicos porque era un asunto que, en su momento, la solicitud fue presentada en el 2004 y había un poco de confusión en cuanto a la legislación aplicable.

Entonces, quisiera nada más agradecer.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Ernesto.

De no haber más intervenciones voy a someter a votación los asuntos listados bajo los numerales III.6 y III.7 en los términos en que han sido presentados por la Unidad de Cumplimiento.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, ambos asuntos quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.8 se encuentra listada la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto impone una sanción derivada del procedimiento administrativo instruido en contra de Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., por el incumplimiento a lo previsto en los Resolutivos Segundo y Quinto de la "Resolución por medio de la cual la Comisión Federal de Telecomunicaciones establece las Metas Mínimas de Calidad de Servicio, así como el Sistema de Nuevos Parámetros a que se refiere la condición 4-1 de la modificación al Título de Concesión de la empresa Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. de fecha 7

de diciembre de 1990, para el periodo 2011-2014", en relación con la condición 4-1 de su título de concesión.

Le doy la palabra al licenciado Carlos Hernández para que presente este asunto.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Gracias Presidente.

Si no hay inconveniente, ¿me permite que Ernesto presente el asunto?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Adelante, Ernesto, por favor.

Lic. José Ernesto Velázquez Cervantes: Gracias comisionados.

Como bien lo refiere, comisionados, este asunto corresponde a la resolución al procedimiento sancionatorio iniciado en contra de la empresa Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. por el presunto incumplimiento a los Resolutivos Segundo y Quinto de la Resolución de Metas Mínimas, en relación con la condición 4-1 de su título de concesión para construir, operar y explotar una red del servicio público telefónico, otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el 26 de mayo de 1980 y modificado el 7 de diciembre de 1990.

Dicho proyecto se somete a consideración en los siguientes términos.

De conformidad con lo previsto en la condición 4-1 del título de concesión de Telnor, dicha empresa se encontraba obligada a presentar aprobación de la autoridad, las metas mínimas de calidad del servicio, así como el sistema de nuevos parámetros cuando ello fuere necesario.

En ese sentido, se emitió la Resolución de Metas Mínimas 2011-2014, en los Resolutivos Segundo y Quinto se estableció la obligación relativa a que no podían excederse ciertos plazos de entrega para el servicio de arrendamiento de enlaces dedicados locales de larga distancia nacional y larga distancia internacional, especificando que dichos plazos debían cumplirse en el 85 % de las solicitudes y en el doble del plazo señalado para el 100 % de dichas solicitudes. Dicha obligación debía cumplirse como lo señalaba el Resolutivo Quinto, a partir del primer día siguiente a que surtiera efectos la Resolución de Metas Mínimas.

En ese sentido, los indicadores que se encontraron por debajo de la meta mínima de manera anual en 2013 y 2014 fueron los siguientes: en relación con la instalación de enlaces dedicados en 120 días hábiles la meta establecida era

del 100 %, en tanto que Telnor reportó para ese año un promedio de 98.81 %; en relación con la instalación de enlaces dedicados en 26 días, dicha empresa reportó para el año 2014 un promedio de 99.80 % y la meta mínima establecía un 100 % de cumplimiento; finalmente, en relación con la instalación de enlaces dedicados para 36 días, la meta estableció de igual forma un porcentaje del 100 %, en tanto que Telnor reportó un promedio de 99.07 %.

Por lo que establece a la condición 4-1 Calidad del servicio, del título de concesión de Telnor, la misma establece la obligación de la concesionaria para publicar dentro del primer trimestre de cada año el resultado del seguimiento y control del logro de las metas mínimas de calidad del año anterior, de conformidad con los criterios de cálculo y los índices e indicadores previstos por dicha resolución; por lo tanto, para cumplir con dicha obligación los resultados publicados debían contemplar, entre otros, el índice de servicios de enlaces dedicados, de lo cual, como ha quedado expresado, no se habían alcanzado las metas de cumplimiento.

En ese sentido, después de un ejercicio de supervisión llevado a cabo por la Unidad de Cumplimiento, se advirtió que Telnor había publicado en los primeros trimestres de 2014 y 2015 los resultados del logro de sus metas de calidad sin incorporar el resultado de enlaces dedicados.

Dados los presuntos incumplimientos atribuibles, en el mes de febrero de 2017 la Unidad de Cumplimiento inició el procedimiento sancionatorio en contra de dicho concesionario, y una vez sustanciado y agotado en sus etapas procesales, se consideró que existen elementos de convicción que acreditan que dicha empresa incumplió con los Resolutivos Segundo y Quinto de la Resolución de Metas Mínimas.

Consecuentemente, el incumplimiento detectado en el año de 2013 resulta sancionable conforme a la ley vigente en aquel momento, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 71, fracción V, de dicho ordenamiento.

Por lo que hace al cuarto trimestre, al incumplimiento detectado en el tercer y cuarto trimestre 2014, al considerarse una conducta continuada, esta resulta sancionable en términos del artículo 298, inciso b), fracción IV, la cual dispone que la sanción corresponde del 0.01 % al 43 de los ingresos acumulables del infractor, atendiendo a la declaratoria general de inconstitucionalidad que sobre el respecto emitió la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin embargo, atendiendo a la naturaleza de la propia conducta, se considera que el monto mínimo previsto sólo está el previsto por el legislado para conductas meramente formales y de naturaleza documental, por lo que en

este caso se analizaron diversos factores a efecto de determinar el monto a imponerse en consideración al bien jurídico tutelado.

En ese sentido, para determinar el grado de gravedad se analizaron cuatro elementos, que son: daño, obtención de un lucro, intencionalidad y afectación a otros concesionarios, de los cuales se tuvo por acreditado únicamente el daño, entendido este como una afectación a disposiciones regulatorias en el sector que son consideradas de orden público, ya que son disposiciones que van dirigidas a un concesionario en específico, atendiendo a su concesión en la prestación de servicios y sobre todo porque establecen parámetros mínimos de calidad para la correcta y oportuna prestación del servicio. Ahora bien, en cuanto a la cuantificación de la multa, resulta importante mencionar que si bien el proyecto originalmente circulado establecía que era necesario tomar en cuenta cuatro factores para dictaminar la gravedad de la conducta, y de ellos sólo quedó acreditado que se produjo un daño al haber una afectación a una norma en el carácter regulatorio, derivado de los criterios jurisprudenciales que hay al respecto y con motivo de los comentarios recibidos por parte de las oficinas de comisionados, se presenta a su consideración una actualización al proyecto en cuanto a la cuantificación de la multa, en aras de que la misma sea acorde con la afectación al bien jurídico tutelado y con el daño producido.

En ese sentido, en el proyecto que se somete a su consideración se hace un análisis adicional respecto al grado de afectación que la conducta tuvo en sí misma, para lo cual se propone que a su vez el factor daño sea desmembrado en cuatro porciones, de donde resultaría que la afectación pudiera considerarse leve, medianamente grave, grave o muy grave.

Es decir, si al factor de daño se le atribuyó un porcentaje del "CONFIDENCIAL POR LEY", se propone que a su vez este factor se divida en cuatro partes iguales y a cada una de ellas se le atribuya un valor del "CONFIDENCIAL POR LEY", de modo tal que se pueda graduar la afectación causada con motivo del incumplimiento.

En ese sentido, atendiendo las circunstancias particulares del caso, se estima que si bien la conducta cometida tiene una consecuencia prevista en ley, atendiendo al porcentaje de cumplimiento de la meta reportada a este Instituto se considera que la afectación causa es leve y, por lo tanto, sólo se le aplicaría un factor del "CONFIDENCIAL POR LEY"; dicha metodología aplicaría tanto para la multa impuesta, conforme a la anterior Ley Federal de Telecomunicaciones, como la que se calculó al amparo de la ley vigente.

Eliminado: Texto con la leyenda "CONFIDENCIAL POR LEY". Fundamento legal: Artículos 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LFTAIIP"), publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; así como el Lineamiento Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas ("LGCDIEVP"), publicados en el DOF el 15 de abril de 2016. En virtud de tratarse de información relacionada con el patrimonio de una persona moral.

Por tanto, los montos que se proponen como multa en el proyecto actualizado que se somete a su consideración sería conforme a lo siguiente: por lo que se refiere al incumplimiento detectado en 2013 se impone una multa de 3,125 veces el salario mínimo, lo cual equivale a la cantidad de 72,855 pesos; por lo que se refiere al incumplimiento a los Resolutivos Segundo y Quinto respecto del año 2014, se propone imponer una multa del "CONFIDENCIAL POR LEY" de los ingresos acumulables de Telnor en el año 2013, lo cual equivale a la cantidad de 18,135,765 pesos.

Es cuanto, señor Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Ernesto.

Está a su consideración el proyecto, comisionados, con esta modificación que ha presentado la Unidad de Cumplimiento.

Comisionado Ramiro Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Gracias Presidente, Comisionado Presidente.

Para fijar postura sobre este asunto.

El proyecto que la Unidad de Cumplimiento pone a nuestra consideración resuelve sobre el cumplimiento de las obligaciones de Telnor establecidas en la Resolución de Metas Mínimas emitida el 11 de julio del 2012, en relación con la condición 4-1 de su título de concesión relativa a la calidad del servicio.

De las constancias que obran en el expediente se advierte que Telnor incumplió la meta establecida para la entrega de enlaces en los años 2013 y 2014 en los tiempos previstos, en particular para el año 2013, Telnor tuvo un incumplimiento en la entrega de enlaces de 1.19 %, mientras que para el año 2014 incumplió con la entrega de dos tipos distintos de enlaces con porcentajes de 0.93 % y 0.2 %.

Ahora bien, es importante señalar que, desde mi punto de vista, el proyecto proponía una sanción que no era consistente con los niveles de incumplimiento, que son relativamente bajos, por lo cual me parece acertada esta nueva propuesta que presenta el área en la que se modula la sanción en función del nivel de incumplimiento.

Por lo anterior, adelanto mi voto a favor del proyecto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Camacho.

Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias Presidente.

También para fijar postura de este proyecto que nos presenta el área.

Yo expreso mi voto a favor, pero con algunas consideraciones adicionales, esto en consistencia con mi votación sobre un asunto similar de la sesión del 12 de diciembre del 2018.

Como lo expresé en aquella ocasión, respecto al incumplimiento a los Resolutivos Segundo y Quinto de la resolución de metas mínimas 2011-2014, en relación con la condición 4-1 Calidad de servicio del título de concesión, coincido con el proyecto en que dicha resolución es una norma válida, eficaz y exigible en sus términos; fue revisada por el Poder Judicial de la Federación, específicamente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin que fuera declarada inválida y, por lo tanto, lo que corresponde a este Instituto en este momento es verificar, supervisar y, en su caso, sancionar el incumplimiento de la misma en sus términos.

Por lo anterior, emitir algún pronunciamiento respecto de los supuestos vicios, omisiones o irregularidades de la Resolución de Metas Mínimas que pretende hacer valer Telnor respecto de esta norma, implicaría pretender colocarnos por encima de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y violentar el principio de división de poderes previsto en la Constitución, pues la validez, eficacia y exigibilidad de la resolución es cosa juzgada y sólo nos corresponde pronunciarnos respecto de las obligaciones establecidas para Telnor en la Resolución de Metas Mínimas y su título de concesión

Sin perjuicio de lo anterior y al margen de lo expresado, me parece importante señalar que, en mi opinión, la meta de 100 % para solicitudes de enlaces dedicados es casi de imposible cumplimiento; casi, porque de hecho en otros trimestres sí lo ha cumplido.

Para ilustrarlo me refiero ejemplificativamente a la fórmula señalada para el cumplimiento de esta meta, que por un lado establece la fórmula, número de solicitudes por cien entre número total de solicitudes recibidas, mayor o igual a 85 %.

Y adicionalmente, para determinar la meta dentro del doble del plazo originalmente concedido se hace referencia a una fórmula similar, pero cuyo resultado es mayor o igual al 100 %, lo cual permite demostrar lo complicado de la regla del 100 %. Es lógico esperar una meta mayor o igual al 85 %, pero sería materialmente imposible que sea mayor al 100 %.

Aquí de hecho, y si ustedes lo consideran o el área lo considera, sería bueno que en el engrose esta fórmula se modificara para que quiten el mayor y solamente quede como igual al 100 %.

Coincido también con el proyecto en cuanto a la no aplicación retroactiva de la ley que beneficia al particular, en concordancia con lo establecido por nuestro máximo tribunal respecto a que dicha regla no es aplicable cuando se trata de normas cuya naturaleza no es legislativa o reglamentaria.

Es así que si la norma que pretende se le aplique a Telnor es de naturaleza regulatoria, esta no puede ser aplicable en su favor dado que en un sentido formal no se trata de una ley, aunado a que las normas de carácter regulatorio tienen como fin proveer el servicio de telecomunicaciones en las mejores condiciones y en favor de los usuarios, por lo que no es dable la aplicación de dicha regla en la resolución que nos ocupa.

Adicionalmente, me gustaría precisar que la resolución de metas mínimas 2011-2014 no permite excluir de la medición casos como: solicitudes fuera de pronóstico, fuerza mayor o caso fortuito, causas imputables al concesionario solicitante, al cliente final o a terceros, entre otros; por lo que estamos imposibilitados en este procedimiento sancionador para entrar al estudio de estas excepciones que no están previstas en la norma que nos ocupa.

Asimismo, resulta importante mencionar que de acuerdo a la modificación del título de concesión otorgado el 7 de diciembre de 1990 por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Telnor se obligó en términos de la condición 4.1 de su título habilitante a prestar el servicio público de forma continua y eficiente.

En este sentido, la resolución de metas mínimas 2011-2014 se debe aplicar en sus términos, sin introducir discrecionalmente elementos que excluyan la responsabilidad del concesionario.

Concuerdo también con la determinación e individualización de la sanción modificada que nos ha presentado como actualización el área por las siguientes consideraciones: el artículo 301 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece como elementos a considerar para efectos de fijar el monto de la multa la gravedad de la infracción, la

capacidad económica del infractor, la reincidencia y, en su caso, el cumplimiento espontáneo de las obligaciones.

En este sentido, el proyecto aborda que son atendibles para la fijación primigenia de las multas los dos primeros.

Si bien la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión no establece medio alguno para determinar la gravedad de las infracciones, es razonable – como se ha hecho en otros casos- analizar los siguientes elementos: los daños o perjuicios que se hubieran producido o puedan producirse por la transgresión de una norma de orden público, la intencionalidad, la obtención de un lucro y, finalmente, la afectación a un sistema de telecomunicaciones o radiodifusión previamente autorizado.

En ese sentido, es pertinente destacar que los servicios de telecomunicaciones son considerados servicios públicos de interés general, tanto en el artículo 6, apartado B, fracción II de la Constitución, como en los criterios sostenidos por el Poder Judicial de la Federación.

Si bien en el caso concreto no se acredita un daño como tal, entendido este como la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio del Estado como consecuencia del incumplimiento de una obligación, ni un perjuicio, ya que no dejó de percibir ingresos por el ejercicio de una función pública, sí se acreditó una afectación a disposiciones regulatorias en el sector de telecomunicaciones que son consideradas de orden público al tratarse de disposiciones que establecen parámetros de calidad que deben ser observados por los concesionarios en la prestación de un servicio público.

Es decir, el hecho de no entregar los enlaces solicitados dentro de los plazos establecidos en los parámetros mínimos de calidad determinados en la resolución genera una afectación a los usuarios al no haber tenido tiempo para la instalación de dicho enlace, máxime si se trata de una norma que se encuentra relacionada con la calidad del servicio.

Es por ello que concuerdo con la unidad en que los incumplimientos vertidos en el proyecto tienen un alcance diferente al de las conductas a que se refiere el inciso a) del artículo 298 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, las cuales –como ya fue expresado por nuestro máximo tribunal- se refieren a cuestiones de carácter formal, cuyo posible incumplimiento no incide en la prestación de los servicios.

Entendiendo que el bien jurídico tutelado en el caso concreto es que el servicio público de telecomunicaciones concesionado a Telnor se preste en

condiciones de calidad, entendido como la observancia de los plazos establecidos para cumplir con altos niveles de confiabilidad, oportunidad y eficiencia en la entrega para el servicio de arrendamiento de enlaces dedicados, entre otros aspectos.

Aunado a lo anterior y en estricto cumplimiento a lo mandatado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la declaratoria general de inconstitucionalidad del porcentaje mínimo de sanción previsto en el inciso b) del artículo 298 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que se refería al 1 % del ingreso acumulable del infractor.

Es importante apuntar que, si bien dicho criterio... que, si bien es cierto que este Instituto podría utilizar el porcentaje mínimo previsto en el inciso a) del artículo mencionado, es decir, el 0.01 % del ingreso del sujeto sancionado, también lo es que en la jurisprudencia respectiva se señaló que para superar este vicio de constitucionalidad se debe atender a la conducta en particular y a los efectos que esta produce frente al bien jurídico protegido, a efecto de imponer una sanción que resulte razonable y corresponda con la afectación causada.

En este sentido, la propuesta del área en el sentido de graduar el daño en leve, medianamente grave, grave y muy grave, es adecuado con lo señalado en la declaratoria general de inconstitucionalidad a la que previamente me referí.

Ya para concluir, considero que el análisis se encuentra fundado y motivado en el proyecto, por lo que concuerdo con la determinación de las multas impuestas a Teléfonos del Noroeste S.A. de C.V. por el incumplimiento a lo previsto en los Resolutivos Segundo y Quinto de la Resolución de Metas Mínimas 2011-2014, en relación con la condición 4-1 de su título de concesión.

Por todo lo anterior, mi voto será a favor del proyecto.

Presidente, gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted Comisionado Juárez.

Comisionado Sóstenes Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias Presidente.

También para fijar postura en este proyecto que recae en el procedimiento administrativo iniciado en contra de Teléfonos del Noroeste y que tiene como consecuencia la imposición de sanción consistente en la multa derivada del

incumplimiento a lo previsto en los Resolutivos Segundo y Quinto de la Resolución de Metas Mínimas 2011-2014, con relación con la condición 4-1 de su título de concesión.

Si bien el procedimiento se sustanció de conformidad con los principios y los plazos establecidos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, considero que no existen elementos suficientes que acrediten fehacientemente que la comisión de las conductas son imputables totalmente a Telnor.

Como había señalado en un procedimiento similar, la emisión de la Resolución de Metas Mínimas 2011-2014 modificó no sólo las metas de calidad, sino también los indicadores, como es el caso de la sustitución del índice de calidad de líneas y circuitos privados, ICIRC, por el índice de servicios de enlaces dedicados, ISED, lo cual producía un efecto en el cumplimiento de lo establecido en la condición 4.1 del título de concesión de Telnor al dotarlo de nuevas obligaciones contenidas en la Resolución de Metas Mínimas 2011-2014.

Tal es el caso de la meta relativa a los plazos de entrega para el servicio de enlaces dedicados locales de larga distancia nacional y de larga distancia internacional, en el que se fijó una meta de entrega del 85 % de las solicitudes en el plazo fijado y el doble del plazo señalado para el 100 % de las solicitudes, además de publicar dentro del primer trimestre de cada año el resultado del seguimiento y control del logro de las metas de calidad del año anterior.

Sin embargo, considero que, para el cumplimiento de las metas del índice de servicios de enlaces dedicados, ISED, debió establecerse en la Resolución de Metas Mínimas los parámetros y metodologías para su cumplimiento, lo cual no sucedió; se puede corroborar con lo manifestado por Telnor en el sentido de que se encontraba imposibilitada para darle cumplimiento a dicha resolución en virtud de que no existía una metodología para su cumplimiento.

Motivo por el cual Telnor publicó para los años 2013 y 2014 los indicadores de calidad de sus principales servicios, y que son los parámetros establecidos en la condición 4-1 Calidad de servicios de su propio título habilitante, ya que el encontrarse imposibilitado para calcular los resultados del ISED, Índice de Servicio de Enlaces Dedicados, optó por publicar las metas correspondientes el ICIRC, Índice de Calidad de Líneas y Circuitos Privados, manifestando que se trata de un índice respecto del cual sí podían obtener métricas para su cumplimiento.

Asimismo, observo que del expediente no se desprende algún análisis respecto del cumplimiento de los Resolutivos Segundo y Quinto de la Resolución de Metas Mínimas 2011-2014 en relación con la condición 4-1 de su título de

concesión, ya que pareciera que únicamente se limitó a considerar el cumplimiento al 100 % de la entrega de los plazos señalados, lo cual técnica y operativamente no puede cumplirse de manera lisa y llana.

En la práctica hemos observado diversas causas que no son atribuibles a la empresa que presta el servicio, tan es así que en la regulación de preponderancia se tomó en cuenta estos aspectos, por lo que, tanto en las medidas fijas, como en la Oferta de Referencia, se establecieron causales como retrasos atribuibles al concesionario solicitante, retrasos debidos a la existencia de permisos pendientes de ser otorgados por parte de la autoridad competente, o aquellos que deriven de casos fortuitos o de fuerza mayor.

De ahí que considere que si tomáramos en cuenta el cumplimiento del 100 % de una manera lisa y llana, sin considerar causas que no son imputables a Telnor, no atenderíamos el principio jurídico general relativo a que nadie está obligado a lo imposible; lo cual resulta igualmente aplicable a la publicación del ISED, puesto que si bien con la entrada en vigor de la Resolución de Metas Mínimas 2011-2014, Telnor se encontraba obligado a publicar dicho índice, también lo es que Telnor manifestó que se encontraba imposibilitada para calcular los resultados del ISED puesto que no se había establecido una metodología para dicho cálculo.

En razón de lo anterior, mi voto será a favor en lo general, ya que estoy a favor del Resolutivo Primero y de su parte considerativa, pero en contra del Resolutivo Segundo, Tercero y Cuarto, ya que no coincido con el análisis del proyecto por lo que hace a la imposición de una multa por el incumplimiento a lo previsto en los Resolutivos Segundo y Quinto de la Resolución de Metas Mínimas 2011-2014, en relación con la condición 4-1 de su título de concesión, al considerar que no existen elementos suficientes para acreditar que la responsabilidad es atribuible a Telnor.

Muchas gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted Comisionado Díaz.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: El asunto es prácticamente idéntico en cuanto a los presupuestos legales y conductas que aquel conocido el 12 de diciembre del año anterior, por el cual este honorable Pleno sancionó a Teléfonos de México.

En aquella ocasión voté en contra de la imposición de sanciones basado en señalamientos metodológicos, que pediría tener por reproducidos en obvio de repeticiones, que concuerdan cercanamente con lo manifestado por el Comisionado Díaz.

En el caso particular del día de hoy, y entendiendo que este honorable Pleno en aquella ocasión por mayoría definió la posibilidad de aplicar la metodología tal como existe, observo como elemento adicional las presentadas por Telnor como pruebas supervenientes para señalar que no tuvo responsabilidad en los incumplimientos: uno, en un caso en el 2013, 1 de 990 casos; y dos, en 2 casos que se le imputan como incumplimiento en 2014, 2 casos de 1047 en total.

Por lo que hace al caso de 2013, presentó una documental escrito de ATT, en donde ATT señala que el incumplimiento no es imputable a Telnor, sino a la propia ATT por un paro de reloj, que precisa en un cuadro en donde refiere entre el 28 de junio de 2012 y el 15 de agosto del mismo año que se registra un paro de reloj en el plazo de entrega del servicio originado por adecuaciones pendientes en el site localizado en Tlaquepaque, Jalisco, razón por la cual este retraso no sería atribuible a Telnor.

De la misma manera, por lo que hace a las de 2014, están los escritos de BerryMex y Axtel, BerryMex establece en este escrito: "...con base en lo antes mencionado, principalmente el paro de reloj provocado por mi representada, BerryMex, ratifica su consideración en el sentido de que la entrega de este servicio cumplió con el plazo solicitado entre BerryMex y Telnor, así como con los parámetros de calidad acordados...", es decir, las empresas se manifiestan en el sentido de que el paro de reloj no permite que se siga computando el tiempo, sino que lo amplía toda vez que ha sido responsabilidad de las propias empresas solicitantes que no se pudiese entregar a tiempo.

En el mismo sentido, por el caso de Axtel, en el caso de Axtel también señala en sentido análogo y refiere en un cuadro que abarca –y esto es muy relevante– un periodo entre el 30 de mayo de 2014 y el 2 de diciembre de 2014, en donde, desde el 30 de mayo y hasta el 10 de septiembre –que es un periodo bastante largo– dice: "...Telnor solicita a Axtel acceso a sitio del cliente final, el cual no le permite por circunstancias operativas del propio usuario final...".

Eso lo reitera desde el 30 de mayo hasta el 10 de septiembre, y por eso considera Axtel que no le corre el tiempo a Telnor; y el 14 de septiembre manifiesta Axtel que se presenta contingencia por huracán Odile, lo cual provoca daños a la planta externa.

En este orden de ideas, me parece que no sería imputable a Telnor el incumplimiento por cuestiones claramente manifestadas por los propios interesados, no se citó en un principio general de que puede serle exigible responsabilidad alguna; proceder de otro modo implicaría desconocer el principio constitucional de presunción de inocencia, para cuya efectiva garantía no debe atenderse a que la norma dictada por el propio regulador le permita o no considerar estas eximentes de responsabilidad, sino al principio de que está obligada la autoridad a probar la responsabilidad del imputado.

Aún más, resultaría también una contradicción al principio de buena fe que rige a la administración pública, porque si la cuestión quedara configurada por la mera manifestación de Telnor que es parte de una obligación diversa de reportar el índice de cumplimiento, y en criterio de la Unidad ahí queda configurada la sanción y ya realmente no hay nada más que discutir, porque ya la empresa regulada manifestó que por la razón que fuera –que todavía no ha sido abordada- se ha incumplido en algún porcentaje, lo cual no permite llegar al 100 %.

Bajo esa lógica y atendiendo a ejemplos como los que proporcionan los interesados, resultaría que incluso si los interesados manifestaran que, por una decisión unilateral, sin razón alguna negaron el acceso a Telnor, entonces también Telnor sería responsable porque la Unidad asimila esto a una especie de responsabilidad objetiva que resulta de lo manifestado y no del procedimiento de imposición de sanciones mediante el cual se le debe de probar responsabilidad a los imputados.

Esto no tiene nada que ver y difiere del criterio señalado por el Comisionado Juárez, en el sentido de que la supuesta decisión de la Suprema Corte nos impediría considerar esos elementos; es una cuestión general de derecho que deriva del principio constitucional de presunción de inocencia, razón por la cual debe ser valorado.

Si todo resultara de que la autoridad se permite o no considerar eximentes de responsabilidad, pensemos en una autoridad de corte autoritario –valga la expresión- que no permitiera que fueran cuestionadas sus resoluciones o que no fueran presentadas pruebas en descargo, bajo esa lógica le negaría el derecho de acceso a la justicia porque no le permitiría alegar en su propia defensa con elementos probatorios que excluyeran su responsabilidad.

Esta es la parte que quiero agregar, justamente porque hay tres escritos con base en los cuales se acreditaría que no hay realmente responsabilidad de

Telnor, y me resulta muy difícil partir de una clara exposición de que no hay responsabilidad de Telnor a que de cualquier manera se le quiera fincar responsabilidad e imponer en consecuencia una sanción.

Me parece que contradice principios constitucionales y otros de ley que deberíamos observar en todo momento.

No estoy discutiendo, eso lo expresé en la sesión anterior, sobre las cuestiones metodológicas que me apartan de la aplicación general de estos lineamientos, sino de la cuestión particular que sí es nueva para este caso, de la existencia de tales tres escritos con base en los cuales se resolvería un caso de incumplimiento entre 990 enlaces solicitados para 2013 y dos supuestos casos de incumplimiento para 1047 enlaces solicitados en 2014.

En ese orden de ideas, en general expreso mi voto en contra de la imposición de sanciones, y le pido al Presidente Contreras que por favor me permita en votación nominal expresar particularmente en los resolutivos mi posición, toda vez que en algunos precisamente se les culpa de otras presuntas responsabilidades, además de que hay unos de mero procedimiento que sí me interesaría evidentemente señalar que no me opongo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado Cuevas.

Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias Presidente.

Ahora sí que por alusiones y toda vez que el Comisionado Cuevas se ha referido a mi posicionamiento, yo quiero recalcar y porque aquí ya se ha señalado una supuesta falta de metodología en la Resolución de índice de calidad o metas de calidad, señalar que eso es tanto como ir a juzgar la exigencia y la validez de la Resolución de Metas Mínimas de Calidad; cosa que hay que apuntar, ya se hizo valer en el momento procesal oportuno en los juicios, en la parte contenciosa que se tuvo contra esa resolución ese argumento de metodología ya se hizo valer, y lo que determinó la Suprema Corte de Justicia de la Nación es no otorgar el amparo y protección de la justicia a la quejosa.

Entonces aquí, insisto, otra vez estamos retomando cosas que tienen que ver con la validez de la Resolución de Metas Mínimas de Calidad.

Por otro lado, también se ha hecho mención a que el posible incumplimiento pudo haberse ocasionado en realidad por terceros, aquí, como yo decía, no

cabe esa interpretación en la norma exigible el día de hoy; pero, además, el Comisionado Cuevas hizo lectura de uno de los escritos que señala una cuestión de un centro de datos en Tlaquepaque, Jalisco, cuando eso ni siquiera es parte del área de cobertura de la concesionaria que aquí se está sancionando.

Entonces también, si nada más va a ser lo que dice un concesionario, pues que nos digan lo que quieran; y si a eso le va a dar validez para decir, suponiendo y sin conceder que se pudieran tomar en cuenta ese tipo de manifestaciones en las metas mínimas de calidad que hoy son exigibles y válidas, por sanción – repito- del Poder Judicial de la Federación.

Gracias Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted Comisionado Juárez.

Comisionado Arturo Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Comisionado Presidente.

También me gustaría fijar postura respecto al proyecto que se nos hace llegar.

Al respecto, creo que al analizar el contenido de los expedientes y de los análisis incluidos en el proyecto encuentro insuficientes los elementos que prueben el incumplimiento de este concepto que se denomina ISED, contenido en los Resolutivos Segundo y Quinto de la misma.

En consecuencia, no puedo advertir un incumplimiento de dicho índice, no al menos con la información proporcionada y menos aún con las ambigüedades, tanto metodológicas, como de los procesos y nomenclatura mencionadas en el propio ISED, pues carece de datos fehacientes que puedan determinar que se incumplió este concepto llamado ISED o Índice de Servicio de Enlaces Dedicados, tal y como está definido en la propia resolución de metas, contrario al resto de los indicadores.

En este, como se señala, los instrumentos para la resolución de estos temas un índice debe de tener conceptos claros para que sea comprobable su realización, inclusive hay tres recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para que no haya ambigüedades en cuanto a los procesos que se mencionan en cada una de las... cuando se establecen niveles de servicio o indicadores claves del desempeño, como lo pueden ser este concepto denominado ISED.

Al respecto, el índice de servicios de enlaces dedicados en la propia resolución de metas mínimas no hace ninguna mención respecto al tratamiento o cálculo que se debe de realizar en caso de que resultaran imputables al concesionario solicitante, o los casos fortuitos o de fuerza mayor, lo que hace aún más ambiguo su cálculo y por tanto la determinación de su cumplimiento.

Por tanto, dado que no existen los elementos suficientes en el proyecto que confirme el incumplimiento de este concepto denominado ISED por parte de Teléfonos de México, y en consistencia con mi voto previo respecto a un caso muy similar emitido el pasado 12 de diciembre del 2012, mi voto será en contra del proyecto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado Robles.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Si me lo permite, yo quisiera hacerle una pregunta al área, porque aquí se ha dicho que no hay elementos para imputar o para acreditar el incumplimiento.

¿De qué escrito o con qué documento de los que obran en el expediente se acredita o se determina que no se alcanzó ese 100 % ordenado en las metas mínimas de calidad? si me pudieran decir ¿cómo se tiene ese valor con el que se afirma que no se alcanzó el 100 % al que estaba obligado?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Con gusto Comisionado Juárez.

Ernesto, por favor.

Lic. José Ernesto Velázquez Cervantes: Buenas tardes.

El primer antecedente que se tiene respecto al incumplimiento a los índices del ISED es una opinión que tenemos de la UPR en la que, previo a emitir el dictamen de cumplimiento, se señala que... bueno, hace un análisis y dice que no están dentro de los parámetros establecidos en el ISED.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Un segundo, Presidente, para darle las fechas exactas que pide el Comisionado en relación a las documentales presentadas por la propia concesionaria, de las cuales incluso se puede determinar el incumplimiento.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Gracias.

Para señalarlo, incluso del escrito que fue presentado al Instituto Federal de Telecomunicaciones que obra a fojas 164 del expediente, mismo que fue presentado el 16 de noviembre del 2016 a través de requerimientos realizados por la entonces Dirección General de Supervisión, que tuvieron que ver en su momento con lo que corresponde al trámite de la prórroga del título de concesión de dicha concesionaria, que fue requerido mediante oficio IFT/225/UC/DGSUB/05613 del 2016 y en la cual aportó la información el concesionario, del cual se puede determinar incluso en forma expresa el incumplimiento que ha sido considerado y sometido a su consideración para efectos de esta resolución.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Arturo Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Sí, respecto a este punto de cuáles son las pruebas que se muestran, pues como lo mencionaba al posicionamiento, para que el índice sea claro y como lo muestra la propia Unión Internacional de Telecomunicaciones para realizar las mediciones y evaluaciones de los niveles de rendimiento alcanzados según la norma M, gestión de las telecomunicaciones M3342, directrices para la definición de representación de los niveles de calidad en el servicio SLA o conocidos como acuerdos de nivel de servicio, así como en la serie explotación general del servicio telefónico E419, indicadores claves de desempeño desde el punto de vista de la explotación comercial, y la E860, calidad de los servicios de telecomunicaciones, conceptos y modelos, las definiciones de los indicadores clave, las relaciones porcentuales y las metodologías tienen que estar lo suficientemente desagregados a efecto de que sea posible.

En este caso resulta claro que, así como lo menciona la propia Unidad en varias partes del proyecto y como también lo hizo en su día el Director General de Supervisión en su dictamen, pues se infiere que de los resultados obtenidos de la tabla 4 y 5 que acaba de mencionar el área, los promedios reportados no alcanzan con lo establecido.

Es decir, se están basando en inferencias y, como otras veces lo he dicho, en las inferencias no hemos... yo mis votos no los baso en inferencias, por lo tanto, en este no encuentro los elementos suficientes y fehacientes para acreditar el incumplimiento.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Es importante el seguimiento de esto, me parece muy relevante esto de las inferencias.

Si pudieran citar específicamente lo que se reportó, donde debería de ser 100 %, realmente qué valor se está reportando ahí; porque me parece que es importante aclarar que no se trata de inferencias, sino que fue reportado así por el concesionario o ¿están haciendo alguna inferencia para llegar a que no se cumplió?

Creo que hay un valor en donde debería de estar 100 %, si me pueden decir qué es lo que se reportó en esos trimestres, en esos tres trimestres.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado Juárez.

Ernesto, por favor.

Lic. José Ernesto Velázquez Cervantes: Sí, en la página 52 del proyecto que se somete a su consideración se hace referencia específicamente a la información reportada por el concesionario.

Y por lo que hace a la instalación de enlaces STM-1, STM-16, STM-64 y STM-256 de larga distancia, en 120 días se establecía un factor de cumplimiento del 100% y él reportó el 98.81 %.

Posteriormente en la tabla 5, que son los promedios anuales reportados para 2014, por lo que hace a la instalación de enlaces de 64 kilobits por segundo E1 y E2 locales, en 26 días hábiles de igual forma el valor de cumplimiento era 100, reporta 99.80. Y por lo que hace a la instalación de enlaces en 36 días, del 100 reportó un cumplimiento de 99.07 %.

Es decir, no hubo ninguna consideración adicional o inferencia por parte del área para determinar si existía o no el incumplimiento.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias Presidente.

Para concluir con esto, había un valor de cumplimiento y en la propia información reportada por el concesionario se ve claramente que lo que nos está reportando es inferior a ese valor de cumplimiento. Entonces, no existe tal inferencia.

Gracias Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado Juárez.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Simplemente para determinar que el concepto de inferencia no es que yo lo esté mencionando o que yo lo esté diciendo, simplemente por una opinión, es el propio Director General de Supervisión, en la misma página 18 del dictamen, el que menciona que las tablas 4 y 5 reflejan información proporcionada y que se infiere que los resultados obtenidos de los promedios anuales no cumplen con los parámetros establecidos, es decir, ellos están infiriendo.

Por el otro lado, también como se menciona en la 4 y 5, no se solicitaron nunca los elementos sobre la entrega, el *ratio* de entrega *versus* los obtenidos.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Respecto a un procedimiento sancionatorio, yo creo que sí es importante que el área nos diga en qué sentido se utiliza el término inferencia en un procedimiento de este tipo, por supuesto que no se está juzgando; pero más bien me gustaría que el área nos diga por qué se utiliza un término como inferencia en el dictamen al que ha hecho referencia el Comisionado Robles.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Carlos Hernández, por favor.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Gracias Comisionado.

Creo que se considera este tipo de redacciones de la inferencia en cuanto a la lectura del propio documento se desprende ¿no? ese es el contexto que en particular ocupamos en la redacción de estilo dentro de la propia resolución,

que es la que nos permite inferir un análisis que estamos plasmando en la redacción del proyecto ¿no?

Es claramente la inferencia del propio documento del cual se lee.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

En este caso entiendo esta parte de la inferencia, de aquí resulta; pero es muy claro esto que se refiere a las tablas 4 y 5 en donde se infieren estos resultados obtenidos.

Preguntarle al área si en algún momento hubo un requerimiento para preguntar los tiempos de entrega y que estos fueran después calculados, los tiempos de entrega conforme lo indica la propia resolución, en la cual dice que se deberán de hacer entregas y hay inclusive un diagrama de flujo respecto de cómo la está calculando la propia Telnor.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Discúlpeme Comisionado Robles, me parece que ya no es el mismo tema de la inferencia, porque tenía apuntado antes en el orden de oradores al Comisionado Fromow.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Es por la inferencia, es por el tema de si se infiere o no.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Entonces, con la venia del Comisionado Fromow, si se puede contestar la pregunta.

Nada más subrayar algo, cuando se dice “argumentativamente de la lectura”, se infiere que de la lectura se lee que, no implica una deducción lógica compleja, en los términos en los que se ha utilizado dentro del contexto de la página 50 a que se hace referencia.

Ernesto Velázquez, por favor.

Lic. José Ernesto Velázquez Cervantes: Sí, el término es utilizado de manera muy recurrente en nuestras resoluciones y en un análisis.

Y nada más aclarar, lo que se infiere no son los números, sino de los números presentados se infiere que hay un incumplimiento; esa es la diferencia, o sea,

no se infieren las cantidades en sí mismas, sino de lo que presentó se infiere, se deduce y se concluye que hay un incumplimiento.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Ernesto.

¿Podría contestar la pregunta que hizo el Comisionado Robles? si es un requerimiento de parte del Instituto.

Carlos, por favor.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Así es Comisionado.

Gracias Comisionado.

Como se desprende el Anexo 4 que formó parte de la propuesta de inicio del procedimiento de sanción del propio dictamen, que es a foja 0042 del propio expediente, mediante oficio IFT/225/UC/DG-SUB/4431/2016 del 21 de septiembre del 2016, dentro del expediente 312.045/0011 que corresponde a la concesionaria Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. se hicieron diversos requerimientos de información para efectos de determinar el cumplimiento de sus obligaciones conforme lo había señalado para el trámite que correspondía a la prórroga del título de concesión de dicha concesionaria.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Dentro de estos puede mencionar el área en cuál se le requirió el ISED.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Carlos, por favor.

Lic. Carlos Hernández Contreras: El denominado ISED lo mandata la propia resolución en su momento.

Y por lo que corresponde a la información, si me da un segundo Comisionado, para señalarle.

Corresponde en la foja de dicho oficio, que sería la 6 -si no me equivoco- o siete, que obra a foja 0045, todo aquello a lo relacionado con la condición 4-1, Calidad del servicio de su propio título ¿no? en el cual se encuentra vinculada con este procedimiento.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias Comisionado.

Para preguntarles a los comisionados.

Bueno, este es un asunto muy similar al que se resolvió el 12 de diciembre de 2018 en una Sesión Ordinaria de este Pleno, la XXXVII, en el asunto III.6, Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone una multa derivada del procedimiento administrativo instruido en contra de Teléfonos de México, S.A. de C.V. por el incumplimiento a lo previsto en los Resolutivos Segundo y Quinto de la Resolución de Metas Mínimas 2011-2014 en relación con la Condición 4-1 de su título de concesión, así como por el incumplimiento a lo establecido en la condición 4-6 de dicho documento habilitante.

Y como bien lo mencionaron los comisionados, pues es una discusión similar a la que tuvo en aquel momento, pero la situación aquí pareciera que habría que irle a preguntar a los concesionarios si tuvieron una cuestión de causa de fuerza mayor para aplicar una norma.

Y solamente me voy a referir a lo que se expresó en esa reunión, brevemente y no por polemizar, pero bueno, en esa reunión creo que la parte fundamental en la que basó su voto el Comisionado Cuevas, dijo: "...el problema entonces que yo advierto en la construcción no es de la resolución de ustedes, que digamos, es a la letra de la aplicación, a la letra de esta condición, sino de construcción misma de la resolución de la norma que estamos aplicando, es que la norma podría implicar que, aun cuando en ningún caso él fuera responsable, él de cualquier manera podría ser sancionado, es una deficiencia no en la construcción ni en el desarrollo del procedimiento, sino en mi concepto de la norma misma, de la norma que estamos aplicando. De ahí que yo veo valioso el pronunciamiento tanto del interesado, del regulado o concesionario, como de los peritajes que aludían, y mencionaban la falta de una metodología de aplicación para descartar, así sea por mayoría de razón, lo obvio, que es que no pudiese serle imputable un retraso o retraso no atribuible a él, es una deficiencia de construcción de la norma...".

Aquí yo quiero nada más hacer hincapié en que sí, lo que definió en su momento la Comisión Federal de Telecomunicaciones, esta Resolución que establece las Metas Mínimas de calidad del servicio, así como el sistema de nuevos parámetros a que se refiere la condición 4-1 de la modificación al título de concesión de la empresa Teléfonos del Noroeste, de fecha 7 de diciembre de 1990, para el periodo 2011-2014.

Pues sí, efectivamente, en lo que tiene que ver con el índice de calidad se pusieron cuestiones muy estrictas, muy estrictas que la industria pedía a gritos, porque era una forma en que no podía competir en el mercado; digamos, que hubo una serie de procedimientos ¿verdad? de si había una cuestión de poder sustancial o no.

Total, que siempre se quiso regular este tipo de enlaces, de enlaces dedicados, porque más allá de lo que opine la UIT en cuanto al tipo de cuestiones que se deben definir, aquí lo que se buscaba es que cumpliera al 100 %, era tal el grado de desesperación de la industria en este tema, que pidieron algo por años tan estricto como lo que quedó en esta resolución.

Porque para ellos, los otros indicadores, hay que decirlo, para ellos eran irrelevantes, lo que querían era una presión de cumplimiento obligatorio que les diera oportunidad de competir en condiciones equivalentes en el mercado; y esto se hizo antes de la reforma en materia de telecomunicaciones, la reforma constitucional que creó a este Instituto, o sea, fue un paso previo a que se tuviera que reformar nuestra Constitución y además aplicar regulación asimétrica en determinado momento.

O sea, para aquellos que cuestionan si esta norma es muy exigente y de imposible cumplimiento, yo diría que había en el mercado mexicano, que tuvo que venir una reforma constitucional con todas las cuestiones que ahí se establecen, como se pusieron, que para muchos puede ser demasiado estricto; sin embargo, creo que fue aplaudido por muchos, y yo creo que si somos comisionados de este Instituto, pues también somos producto de ello, o sea, de esa magnitud eran los problemas de competencia en nuestro país.

Y aquí yo me pregunto, bueno, habría que cuestionarse si la reforma constitucional fue exagerada o no, alguna de las cuestiones que ahí se establecen, algunos tiempos, inclusive, por ejemplo, que el preponderante no pueda dar el servicio adicional de televisión restringida ¿es exagerado o es la respuesta a una condición de mercado que prevalecía?

Y para aquellos que dicen que un incumplimiento es mucho o no, que, si hay que hacer un índice que nunca se definió, bueno, pues hay que leer lo que dice la resolución ¿no? hay que leer lo que dice la resolución.

Y que, si no se tenía que publicar, no señores, aquí lo que se tenía que cumplir son algunas cuestiones que se definen en el inciso d), en el índice de servicios de enlaces dedicados, y lo que se puso ahí fue lo que se consideró lo mínimo necesario para hacer cumplir una cuestión de calidad que se veía necesaria para fomentar la competencia en el mercado.

Se decía que: "...en el suministro de servicios se establece un proceso abierto, transparente y no discriminatorio, por el cual Telnor suministrará servicios a sí misma, a sus filiales, subsidiarias, afiliadas y filiales, y a los demás operadores o a usuarios en general, mediante un procedimiento automatizado y verificado por un auditor externo de reconocido prestigio internacional que validará trimestralmente su cumplimiento...".

Y el meollo de esto era lo que decía el punto 11, plazos de entrega: "...no podrán excederse los siguientes plazos de entrega para el servicio de arrendamiento de enlaces dedicados locales de larga distancia nacional y de larga distancia internacional en el 85 % de las solicitudes y el doble del plazo señalado para el 100 % de las solicitudes..."; y los plazos de entrega y no sé si de reporte (falla de audio).

Y precisamente para evitar un trato discriminatorio se decía: "...con la finalidad de evitar un trato discriminatorio, los plazos de entrega para las solicitudes de servicio serán cuantificados y evaluados de manera individualizada, es decir, por cada operador de red pública de telecomunicaciones, incluido Telnor, sus filiales, subsidiarias, afiliadas y filiales...".

¿Qué pasaba? Que en la práctica lo que se hacía es primero atender las solicitudes de Telnor, después de sus filiales, subsidiarias, afiliadas y filiales, y posteriormente la de otros operadores; esto hacía que no se pudiera, pues, más bien, era una forma de estar retrasando a los concesionarios y a los competidores para que pudieran dar los servicios que requerían sus usuarios.

Y algo muy importante y que creo que los comisionados que han votado en contra de esto no leyeron, es el punto Cuarto, precisamente para evitar... y yo creo que por eso la revisión judicial soportó, más bien esta resolución de la COFETEL, soportó toda la revisión legal correspondiente y quedó en firme, es que se puso el Cuarto.

No se buscaba tener una fórmula para un índice como un conjunto, como en los otros casos, como venía en el viejo, o bueno, como venía establecido originalmente en el título, en la modificación del título de concesión de Telnor, asimismo en el de Telmex.

Sabíamos o se sabía en ese momento que se iba a buscar la forma de no tratar de que esta norma fuera tan estricta y precisamente por eso se puso este Resolutivo Cuarto, dice: "...los índices de calidad de servicios descritos en el Resolutivo Segundo anterior serán actualizados y desagregados para cada uno de sus indicadores, para que cada uno de sus indicadores sea un índice de calidad en lo individual...".

O sea, lo que se trataba de hacer, para aquellos que dicen que eso no es un índice, para tratar de evitar ese argumento legal se puso precisamente como se tenía que ver la cuestión que estaba originalmente establecida en el título de concesión de Telnor en su modificación, pues precisamente para que no pudiera decir que era una fórmula o que era un índice se puso que cada indicador sería un índice de calidad en lo individual ¿no?

Para aquellos que dicen que la UIT no lo define así, que deberíamos de hacerlo de otra forma, aquí en concreto lo que se quería es que lo que se puso en la resolución se cumpliera en lo individual.

Y eso es lo que estamos discutiendo, si es muy estricto o no, que si hay cuestiones de fuerza mayor, que si tenemos que ir a preguntarle a cada concesionario si no tendría algún problema para cumplir una norma o una resolución, bueno, eso ya son consideraciones que se pueden hacer.

Pero bueno, aquí lo que tenemos que hacer es aplicar o no lo que está definido en una resolución y, por lo tanto, eso es lo que tenemos que hacer; que puede haber aquí cartas diciendo que tuvieron problemas, yo le preguntaría al área y creo que tiene que especificar, creo que alguna de ellas dice que está en una zona, inclusive en donde Telnor no da servicios, que por eso incumplieron, o si se tiene que ver y preguntarle al concesionario si no hay otra cuestión que se pudiera considerar para no aplicar la norma.

Yo creo que sí se puede hacer uso de eso para votar en contra, yo creo que hay una intención en ese sentido; pero pues aquí lo que se trata de hacer es solamente, y en ello coincido con el área, pues es con lo que dice la norma correspondiente, se ve si se cumple o no, y se sanciona en consecuencia.

Yo creo que es una señal de que las resoluciones que hacen se cumplen, se tiene que cumplir con ellas, es algo que todos sabían *a priori* estaba establecido de esa forma, y que en su momento pudieron haber reportado otra situación y en consecuencia el resultado hubiera sido diferente, a mi entender.

Entonces, creo que la información que está en el proyecto es clara, y pues coincido con las propuestas que se están haciendo en este proyecto para resolver este asunto.

Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted Comisionado Fromow.

Yo fijaré... perdón, Carlos, por favor.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Sí Presidente, gracias.

Sólo para aportar más información que requirió en el cuestionamiento del Comisionado Robles.

Sobre el requerimiento que se pudo haber realizado de información y cómo se obtiene la información, me faltó mencionar que a través del oficio con las nomenclaturas que he señalado, 5613/2016 del 3 de noviembre del 2016, y que puede ser localizado a foja 115, en su segunda foja en el reverso se requirió de forma expresa todo lo que corresponde al cumplimiento de estas obligaciones; y mediante escrito, como lo señalaba ya en alguna ocasión, dio respuesta a dicho oficio y obra a foja 164 del... 139 del expediente, con número de folio del Instituto 056334, 056334, recibido el 16 de noviembre del 2016.

Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Quisiera también fijar posición a favor del asunto que se nos presenta.

Lo estimo debidamente fundado y motivado, ciertamente muy similar al que en su oportunidad se puso a consideración de este Pleno sobre Telmex, pero con una variación que me parece importante y que además celebro.

Como ustedes saben, cuando se revisa la gravedad, este Instituto ha considerado tradicionalmente los daños y perjuicios por la transgresión a una norma pública, el lucro indebido que en su caso se pudo haber obtenido, la intencionalidad y la afectación a sistemas o concesionarios; sólo se tiene acreditada la primera en el proyecto originalmente circulado, esto implicaba añadir hasta un 0.75 % de los ingresos como parte de la multa, considerando que no se habría de imponer la mínima de acuerdo con los criterios de la corte del 0.01 %.

Me parece que la actualización que se presenta en el proyecto responde a una necesidad que atiende claramente los principios de razonabilidad, porque decir que se transgrede o no y que por ello es grave una conducta claramente es posible, pero es mucho más razonable señalar si la transgresión generó ese daño o perjuicio a la norma de orden público en mayor o menor medida.

Y como se nos ha presentado esta transgresión, puede ser leve, puede ser medianamente grave, puede ser grave o puede ser grave, criterios que hemos

utilizado, por ejemplo, a la hora de aplicar la ley en el caso de las llamadas "estaciones pirata"; eso permite una gradualidad que me parece responde mucho más a la necesidad de imponer multas razonables y proporcionales como lo mandata la constitución.

En ese sentido, me parece que el producto final es considerar que, en este caso en particular, si bien hay una transgresión y un daño y perjuicio por la transgresión de una norma de orden público, no es de la misma gravedad de la que pudiera considerarse si se hubiera incumplido, por ejemplo, con toda la provisión de enlaces materia de estas metas e indicadores.

Se quedó cerca de la meta, pero no pasó la meta, y la norma que pasó el test de constitucionalidad decía "100 %"; no me parece que le corresponda a este Instituto hacer una consideración distinta sobre algo que además es una cosa juzgada, sino únicamente verificar si sí ha lugar o no a imponer una sanción porque se cumplió o no con la norma.

Tan este Instituto estima que debería haber alguna flexibilidad o algunos parámetros que permitan no cumplir con los indicadores por otro tipo de causas, que este Instituto emitió normas distintas que rigen hoy este tipo de parámetros en enlaces; pero es innegable que estuvieron vigentes en la época de los hechos, es innegable que no se cumplió con la meta y no basta más que una simple lectura sin mayor inferencia.

Y es innegable, en mi opinión, por ello que debe procederse conforme a una sanción prevista en la propia ley, y la forma en la que se aborda esa sanción en el proyecto actualizado me parece que corresponde precisamente a esos criterios de razonabilidad y proporcionalidad que ordena la Constitución.

Así que yo por estas razones acompaño con mi voto el proyecto, y en atención a la solicitud recibida previamente por el Comisionado Cuevas, voy a pedirle a la Secretaría que recabe votación nominal.

Lic. David Gorra Flota: Se recaba votación nominal del asunto III.8.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Mi votación es diferenciada.

A favor del Resolutivo Primero, en contra del Resolutivo Segundo y parte considerativa por estimar que no se actualiza la conducta imputada; también en contra de los Resolutivos Tercero y Cuarto, igualmente por considerar que no hay conducta infractora imputable al concesionario; voto a favor de los Resolutivos Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno de índole procedimental; y voto en contra de lo que se deriva del considerando Octavo en cuanto a que se trata de una conducta continuada.

Esto es consistente con el voto expresado el 12 de diciembre del 2018.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Secretario.

En contra.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor en lo general, a favor del Resolutivo Primero y su parte considerativa; en contra de los Resolutivos Segundo, Tercero y Cuarto.

Gracias.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto III.8 se aprueba por mayoría, con el voto en contra del Comisionado Robles.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Con la venia de los presentes, le voy a pedir a la Secretaría que recabe mi votación sobre el asunto listado bajo el numeral III.9, dado que como tuve

oportunidad de hacerlo de su conocimiento, tendría que atender en representación del Instituto un compromiso al que ya me tengo que retirar.

Entonces, le pido a la Secretaría que tome nota de mi voto a favor en el asunto listado bajo el numeral III.9.

Lic. David Gorra Flota: Con gusto Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Como es de su conocimiento, dentro del rubro IV, Asuntos Generales, está previsto el Informe previo de resultados de gestión 2019 del Órgano Interno de Control, que tiene como finalidad rendir cuentas de los resultados del Programa Anual de Trabajo 2019, por el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio del 2019.

Se encuentra afuera de estas oficinas la Contralora y quisiera ver si no tienen inconveniente en que se tratara este asunto, para dar oportunidad de que entre y se presente, y después retomar el asunto III.9 y demás asuntos generales que están pendientes.

¿Están ustedes de acuerdo?

Muchas gracias, entonces le pido a la Secretaría Técnica que haga favor de invitar a la Contralora para pasar.

Le pido entonces a la Secretaría que tome nota de mi voto a favor del asunto listado bajo el numeral III.9.

Lic. David Gorra Flota: Sí, Presidente, se toma nota de su voto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Ruego se invite a la señora Contralora para que atienda esta reunión.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Continuamos la sesión.

Damos la bienvenida a la Contralora, doña Gricelda Sánchez Carranza, para tratar el asunto general bajo el rubro IV.1 Informe previo de resultados presentado por la Titular del Órgano Interno de Control para el periodo, con la finalidad de rendir cuentas de los resultados del Programa Anual de Trabajo 2019 para el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2019.

Para lo cual damos la palabra y agradecemos, siempre nos honra su presencia, a la señora Contralora Gricelda Sánchez Carranza.

Por favor, Contralora.

Gricelda Sánchez Carranza: Muy amable, Comisionado Cuevas.

Buenas tardes a todos y todas, es un honor para mí estar de nuevo en este Pleno.

En su oportunidad fue entregado el informe previo de este primer semestre del año, sin embargo, me permito hacer un resumen sucinto del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 35, tercer párrafo, fracción XVII, y 40, segundo párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se presenta el informe previo de resultados de gestión del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones correspondiente al periodo del 1º de enero al 30 de junio del 2019.

En el informe de gestión se describe de manera detallada las acciones ejecutadas por este OIC en cumplimiento de las obligaciones y atribuciones conferidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en el Estatuto Orgánico, actividades realizadas con un enfoque de prevención, promoción de la legalidad, fomento a la transparencia y rendición de cuentas.

En materia preventiva se realizaron cuatro acompañamientos preventivos, cuyas recomendaciones se enfocaron a implementar o bien a fortalecer los controles internos, evitar la materialización de riesgos y dar certeza jurídica a la gestión institucional en los procesos de: a) Registro del personal destinado a realizar labores de inspección y/o verificación; b) Solicitud de inscripción de defensor de audiencia en el Registro Público de Concesiones; c) Inscripción del Código de Ética de los concesionarios de radiodifusión en el Registro Público de Concesiones; y d) Programa Anual de Mejoramiento del Inventario de Trámites.

Asimismo, se realizó el seguimiento a ocho acciones de mejora del ejercicio de 2018 y del primer trimestre del 2019, concluyendo con la implementación de cuatro de ellas y cuatro continúan en proceso.

De las acciones que continúan en proceso para su mejora son: uno, inscripción del defensor de audiencia en el Registro Público de Concesiones; dos, administración de riesgos institucional; tres, consulta pública y Análisis del Impacto regulatorio; y cuatro, proceso de ingreso.

Adicionalmente, el OIC participó en diversos órganos colegiales institucionales, así como en los actos de presentación y apertura de proposiciones derivadas de procedimientos de contratación de bienes o servicios, asesorando al personal del IFT a efecto de asegurar el apego a la normatividad aplicable en cada materia.

Por otra parte, se ha fomentado la cultura del apego a la legalidad mediante los cursos de inducción del personal de nuevo ingreso, en los que participan servidores públicos de este OIC como capacitadores; además, mediante la ejecución de una campaña de presentación de declaraciones de modificación patrimonial y de intereses, se logró que la totalidad de los sujetos obligados cumpliera oportunamente con este cometido, atendiendo así uno de los objetivos del Sistema Nacional Anticorrupción.

En materia de fiscalización se practicaron tres auditorías, dos revisiones de control y dos de seguimiento. Las auditorías tuvieron por objetivo verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en materia de: a) Administración de bienes muebles; b) Actividades de vigilancia del espectro radioeléctrico, relacionadas a la identificación de interferencias perjudiciales; c) Solicitudes de inclusión al Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias.

Cabe señalar que las revisiones de control se enfocaron a evaluar el control interno existente, básicamente en el caso de los de uso de combustibles y lubricantes, así como en la administración del parque vehicular, y en el proceso de acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y de radiodifusión.

Por su parte, las auditorías de seguimiento permitieron promover y verificar que las unidades administrativas del Instituto cumplieran en tiempo y forma con la implementación de las recomendaciones derivadas de las auditorías y revisiones de control, obteniendo como resultado la solventación de cinco observaciones y una acción de mejora de un universo de trece sujetas a seguimiento, representando así un avance del 46 % en su atención.

Finalmente, este OIC promovió y dio seguimiento a la atención de las acciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación derivadas de la revisión de la cuenta pública de 2012 a la extinta COFETEL, mismas que en su oportunidad fueron turnadas a la Secretaría de la Función Pública para su atención en virtud de que ya no son de nuestra competencia.

Asimismo, en relación a la cuenta pública de 2017, en donde existen 12 recomendaciones por la Auditoría Superior de la Federación, las mismas fueron

atendidas por el Instituto y sólo se está en espera de la respuesta de la instancia de fiscalización de referencia.

Sin embargo, me permito hacer un último posicionamiento en razón que el 11 de agosto la Auditoría Superior comunicó que concluyó el seguimiento de estas recomendaciones señalando, así lo llama, "recomendaciones concluidas no implementadas".

¿Qué quiere decir esto? Que aún con lo que le proporcionó el Instituto, no la está dando por atendidas, por lo tanto, este OIC coadyuvará con el Instituto a fin de analizar conjuntamente la respuesta y documentación enviada a la Auditoría Superior de la Federación, y acompañará las reuniones de trabajo con la finalidad de apoyar mayores elementos en su caso y poder cambiar el estatus de dichas recomendaciones, lo cual permitirá evitar una posible reincidencia en futuros actos de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación.

Y bueno, también este Órgano Interno de Control va a contribuir para efectos del cierre de la presente gestión del Presidente, pues que salga con cero recomendaciones pendientes, sino que queremos que todas sean atendidas y, por lo tanto, vamos a buscar tener un acercamiento específicamente con el auditor superior de seguimiento.

Por otra parte, en lo que se refiere a los asuntos en materia de denuncias e investigaciones, se informa de la conclusión de 72 expedientes de un total de 116, de los cuales 55 se turnaron para dar inicio al procedimiento sancionatorio, 15 se concluyeron por falta de elementos y en 2 se determinó la incompetencia de este Órgano Interno de Control.

En lo que hace a responsabilidad administrativa, de 37 expedientes, 33 son los relativos a omisos de declaración de situación patrimonial y 4 son conductas diversas; de ahí 24 ya fueron resueltos, que son los de declaración patrimonial, y de los dos de conductas diversos sí fueron sancionatorios.

Por otra parte, hubo 23 abstenciones de inicio de procedimiento, toda vez que los servidores públicos presentaron de manera espontánea la declaración de situación patrimonial.

En lo referente a los medios de impugnación, existen en trámite 3 juicios de nulidad relacionados con responsabilidades administrativas, de los cuales 2 se encuentran pendientes de emitir sentencia. En uno se resolvió por confirmada la resolución impugnada, que es este asunto -ya lo puedo por eso platicar- del incumplimiento al procedimiento para sancionar a un concesionario; además,

Eliminado: Texto con la leyenda "RESERVADO POR LEY". Fundamento legal: Artículos 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LFTAIP"), publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016, artículo 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LGTAIP"), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de mayo de 2015, y Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas ("LGCDIEVP"), publicados en el DOF el 15 de abril de 2016. En virtud de tratarse de información que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores público, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

se encuentra pendiente resolver un juicio de amparo relacionado con un procedimiento de contratación pública.

Por otro lado, se informa que se ha garantizado el derecho de acceso a la información de la ciudadanía y de rendición de cuentas, dando puntual cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia al atender con oportunidad sus solicitudes de información, difundida a través de la página web del Instituto y del Sistema del Portal de Obligación de Transparencia (SIPOT) información pública actualizada, accesible y con lenguaje incluyente.

Es importante señalar que, a partir del mes de mayo del 2019, este Órgano Interno de Control implementó un mecanismo de prevención y rendición de cuentas consistente en la emisión de un exhorto dirigido a aquel servidor público que ha concluido su encargo, para el debido cumplimiento de su obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses dentro de los 60 días naturales posteriores a la conclusión de su encargo, de conformidad con los artículos 32 y 33, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, este OIC promovió la obligación de todas las personas servidoras públicas del Instituto a cumplir con las disposiciones normativas y rendir cuentas haciendo entrega de todos los documentos, fondos, valores y bienes que tengan a su cargo en los casos de suspensión, cese o terminación de los efectos de su nombramiento.

En materia de fiscalización quiero resaltar que, para el siguiente semestre, es decir, de julio a diciembre del 2019, nuestras auditorías se enfocarán a la revisión de procesos sustantivos a fin de coadyuvar en el cumplimiento de las atribuciones del IFT y, en su caso, fortalecer el control interno correspondiente; para ello se aperturaron auditorías "RESERVADO POR LEY".

Es cuanto Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Maestra Gricelda Sánchez Carranza, le agradecemos enormemente la atención, la cortesía de acudir en persona a referirnos este resumen del informe previo de resultados de gestión 2019; resumen que se refiere al documento de más de 30 fojas en donde con mucho detalle se establecen los trabajos y esfuerzos para atender el cumplimiento de las funciones del Órgano del que es usted responsable, en pro de la cultura de la legalidad, que es evidentemente el deber de todos nosotros y convicción también.

Se ha referido a algunos puntos relevantes, sólo quisiera mencionar que también me parece muy importante y le manifiesto mi reconocimiento por este acompañamiento que hace al IFT para favorecer el cumplimiento de esa cultura de legalidad, solventar observaciones, situaciones que se han presentado y que es su deber atender.

Es muy importante trabajar juntos en ese esfuerzo, como sabe usted, el Comisionado Presiente se lo ha hecho saber y todos estamos en el mismo espíritu de tener ese contacto que nos permita un cumplimiento cabal de los deberes que a usted le corresponda observar y para el cual cuenta con nuestra colaboración plena.

Como se estila y si usted tiene a bien, quisiera, si alguno de mis colegas quiere expresar algún comentario, que tenga oportunidad.

Señor Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Maestra Gricelda Sánchez, bienvenida.

Gracias por el informe que nos hizo llegar y también por estar aquí exponiéndolo de viva voz.

Me parece que, además de la relevante labor en materia de fiscalización que están ustedes llevando a cabo, me parece igual o más relevante la parte preventiva; este fomento de la cultura de apego a la legalidad, eso me parece que es muy relevante porque todos como ciudadanos y como funcionarios públicos estamos por supuesto obligados a cumplir la Ley y a cumplir las normas.

Ciertamente puede haber alguna disposición, un reglamento o norma en la que uno piense que hay áreas de oportunidad que pueden ser perfectibles, sin embargo, eso de ninguna manera debería de obstar para cumplir plenamente con lo que establecen la Ley y las normas; en su caso deberían de promoverse mecanismos para actualizar esas normas, pero siempre las debemos de respetar y de cumplir.

En ese sentido, felicitarla por esta labor que ha venido realizando hasta ahora, y como le decía, por fomentar al interior del Instituto con un enfoque más preventivo esta cultura de apego a la legalidad.

Muchas gracias.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Bien, maestra, escucha a mis colegas y después, obviamente, si usted quiere tener alguna reacción a sus palabras.

Señor, doctor Arturo Robles Rovalo, Comisionado, adelante.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Comisionado.

Pues sumarme a este agradecimiento y reconocimiento de esta atención de decirnos en voz propia los resultados y el contenido de este informe previo que nos hizo a bien llegar la señora Contralora.

Es evidente este afán y esta disposición por participar, fortalecer y además contribuir con el buen desempeño del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y de lo que se puede leer en el informe, resulta evidente la proactividad y la intención de mejorar la operación que tenemos en el Instituto; que como todas las instituciones nacientes, y más una que tiene que estar a la vanguardia como la nuestra, pues requiere estar constantemente vigilando que estemos a la vanguardia en todo sentido, incluyendo el de transparencia y cumplimiento de todas las obligaciones de la legalidad.

También es de reconocer la contribución que están haciendo todos los días por parte del OIC, para que, tanto a nivel institucional, como a nivel de cada uno de los funcionarios, cumplamos con todas las obligaciones e inclusive vayamos más allá y procuremos una cultura de la legalidad y la transparencia, para que obviamente no se tengan que dar este tipo o no lleguemos a este caso de observaciones y de recomendaciones.

También agradecer este esfuerzo adicional que se está haciendo, como se ha hecho durante toda la gestión del Comisionado Presidente, pues para que estemos al corriente de todas las observaciones y responder a todas las recomendaciones, a fin de que quede completamente cumplido en tiempo y en forma todos estos requisitos que en algunos casos se nos han hecho por parte de la Contraloría.

Y finalmente, simplemente agradecer y aplaudir este esfuerzo que está haciendo por reportarnos de viva voz todos estos esfuerzos, con los cuales estoy seguro que el Pleno, yo y mis colegas, estaremos dándole seguimiento a cada uno de los puntos que ha enlistado en el informe.

Muchas gracias por esta visita.

Eliminado: Texto con la leyenda "RESERVADO POR LEY". Fundamento legal: Artículos 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LFTAIP"), publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016, artículo 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LGTaip"), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de mayo de 2015, y Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas ("LGCDIEVP"), publicados en el DOF el 15 de abril de 2016. En virtud de tratarse de información que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores público, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Comisionado Mario Germán Fromow Rangel, por favor.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias Comisionado Cuevas.

Un placer tenerla aquí y que nos explique de viva voz, maestra Gricelda Sánchez.

De hecho, pues fue una propuesta de varios comisionados que sería bueno escuchar de viva voz el informe del Órgano Interno de Control, precisamente para tener los detalles que a veces no podemos captar en alguna cuestión escrita.

Y celebrar, como ya lo hicieron los comisionados, el Comisionado Juárez, el acompañamiento, sabemos que son dos sectores cuyos regulados tienen equipos jurídicos muy fuertes y muchas veces tratan de hacer valer lo que consideran que es su derecho ¿verdad?

Y es una práctica que existe desde la COFETEL, bueno, a veces meten algún tipo de cuestiones; anteriormente cuando estaba el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa le metían recursos de nulidad, después el amparo, después algunas cuestiones en la contraloría o en los órganos internos de control, con la finalidad muchas veces de únicamente hacer que algunas resoluciones o acuerdos del órgano regulador no se pudieran aplicar.

"RESERVADO POR LEY".

Entonces, yo creo que todo lo que abone a mejorar lo que es la aplicación de las normas, pues vamos en buen camino.

Muchas gracias por esta oportunidad, siempre es bueno conocer y sobre todo tener un Órgano Interno de Control sólido, que nos ayude precisamente en nuestras obligaciones de transparencia y rendición de cuentas.

Muchas gracias.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Comisionado Sóstenes Díaz, adelante.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Muchas gracias Comisionado Cuevas.

Bienvenida Contralora Gricelda Sánchez.

También quisiera agradecer que nos haya enviado el reporte y que lo presente presencialmente aquí ante nosotros, quisiera señalar que en el Instituto hemos adoptado una cultura de transparencia porque así lo mandata la ley, tanto la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, como la Ley Federal de Competencia Económica.

En ese sentido, cuando emitimos nuestras disposiciones de carácter general, están sujetas a una consulta pública, en la cual todo mundo puede opinar y nosotros estamos obligados a responder a esos comentarios.

Hoy mismo se aprobaron dos consultas públicas, entonces estamos acostumbrados a ese ejercicio de transparencia; también nuestras resoluciones están sujetas a control judicial, por lo que tenemos que ser cuidadosos, muy cuidadosos en fundar y motivar nuestros actos.

En ese sentido, las decisiones que toma el Pleno en todos los asuntos, tanto asuntos de telecomunicaciones, radiodifusión y de competencia económica están debidamente fundadas y motivadas; y celebro también que nos ayude a progresar en este ejercicio de transparencia, cumplimiento de la ley y rendición de cuentas.

Muchas gracias.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Ramiro Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, gracias, Comisionado Cuevas.

Sólo quisiera darle las gracias a la licenciada Gricelda Sánchez por su presencia y la entrega de este informe de actividades.

Y sólo quisiera resaltar la importancia del trabajo del Órgano Interno de Control para mantener, para asegurarse que se cumpla la normatividad en este Instituto; y bueno, me pongo a disposición de colaborar en todo lo que sea necesario y para trabajar juntos en el cumplimiento de la normatividad en general.

Gracias.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Maestra Gricelda Sánchez, adelante por favor.

Eliminado: Texto con la leyenda "RESERVADO POR LEY". Fundamento legal: Artículos 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LFTAIP"), publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016, artículo 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LGTAIP"), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de mayo de 2015, y Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas ("LGCDIEVP"), publicados en el DOF el 15 de abril de 2016. En virtud de tratarse de información que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores público, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

Gricelda Sánchez Carranza: Le agradezco mucho a este honorable cuerpo colegiado los comentarios vertidos, y quisiera puntualizar dos temas.

"RESERVADO POR LEY".

Y también les quiero compartir que el día de mañana tenemos una reunión para ver lo de la plataforma digital nacional, a ver qué tanto nos da; yo la verdad sí veo que el OIC no está robusto en cuanto a sistemas de control... no de control, más bien informáticos que tenemos.

A lo mejor ustedes no lo saben, pero en el DeclaraNet estamos ahí sostenidos por un acuerdo de colaboración que hubo en la Secretaría de la Función Pública; sin embargo, también la Ley General de Responsabilidades Administrativas me mandata a mí verificar las evoluciones patrimoniales, y sin embargo no tengo la materia, no tengo la materia porque está alojada en un servidor de la Función Pública y desde que llegue esa era una de mis preocupaciones.

Así como ustedes se prepararon para la comparecencia en su caso en el Senado y además los exámenes tan rigurosos a que fueron sometidos, pues yo lo hice en la Cámara de Diputados y ahí me percaté de que adolecíamos de muchas cosas.

Y corroboré más este dicho, también les comparto: la semana pasada algunos de mis colaboradores y yo fuimos al OIC del INEGI porque son los que tienen más avanzado algunos de los sistemas, para que nos compartieran; pero sí necesito robustecer el OIC porque no se vislumbró todo lo que se esperaba.

Mañana voy a tener el panorama más claro, cuando entre muchas otras personas el Secretario Ejecutivo que fue emanado de aquí, el maestro Salgado, nos pueda compartir qué más nos pudiera dar la plataforma; pero hasta donde yo tengo entendido más bien nosotros tenemos que proporcionar mucha información.

Él ya tuvo a bien venir aquí, yo le pedí al licenciado Assuán que me hiciera favor de hacer la vinculación, yo sabía que había florecido en este Instituto y que me fue mucho más fácil acercarme así a ellos; como por mayo, es más, vino a verme él, pero no había todavía muchas respuestas, ¿no?

"RESERVADO POR LEY".

Eliminado: Texto con la leyenda "RESERVADO POR LEY". Fundamento legal: Artículos 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LFTAIP"), publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016, artículo 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LGTAIP"), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de mayo de 2015, y Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas ("LGCDIEVP"), publicados en el DOF el 15 de abril de 2016. En virtud de tratarse de información que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores público, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

Les agradezco mucho su atención.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Maestra Gricelda Sánchez, ha sido un placer para nosotros.

Nuevamente le reiteramos nuestra gratitud por su atención y cortesía de presentar este informe previo, y no habiendo sobre el tema más que tratar... el Comisionado Mario Fromow, adelante.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias.

Solamente, yo creo que parte de esto se va a testar, ¿verdad?, supongo yo en la versión estenográfica correspondiente.

"RESERVADO POR LEY".

Pero bueno, en el momento que ustedes lo consideren pertinente, si nos pueden compartir información al respecto será muy útil.

Muchas gracias.

Gricelda Sánchez Carranza: "RESERVADO POR LEY".

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Gracias, maestra.

Gracias por su presencia hoy.

La sesión está en proceso y ahora pasamos al asunto III.9, acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones da respuesta a una consulta presentada por ING Financial Markets en su carácter de agente de desincorporación designado para el cumplimiento de condiciones impuestas en la resolución emitida sobre la concentración radicada bajo el expediente número UC/CNC-001-2018, notificada por The Walt Disney Company y Twenty First Century Fox.

Para este asunto damos la palabra al maestro Juan Manuel Hernández de la Unidad de Competencia Económica, adelante.

Lic. Juan Manuel Hernández Pérez: Gracias, Comisionado.

Buenas tardes, comisionados.

El 19 de agosto del 2019, ING Financial Markets LLC en su carácter de agente de desincorporación en el proceso de desincorporación del negocio Fox Sports

Eliminado: Texto con la leyenda "RESERVADO POR LEY". Fundamento legal: Artículos 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LFTAIP"), publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016, artículo 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LGTAIP"), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de mayo de 2015, y Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas ("LGCDIEVP"), publicados en el DOF el 15 de abril de 2016. En virtud de tratarse de información del proceso de desincorporación dentro del expediente UCE/CNC-001-2018, que aún no concluye.

México, presentó una consulta "RESERVADO POR LEY".

ING señala que esas modificaciones "RESERVADO POR LEY".

Al respecto, en el considerando tercero del proyecto de acuerdo se precisan entre otros los siguientes elementos:

El negocio a desincorporar está constituido por "RESERVADO POR LEY", ello en beneficio del proceso de desincorporación.

Conforme a lo señalado por ING, "RESERVADO POR LEY".

Por todo lo anterior, se considera que las modificaciones "RESERVADO POR LEY" que plantea ING no constituyen un "RESERVADO POR LEY" para la adquisición del negocio a desincorporar, así como tampoco "RESERVADO POR LEY" a los posibles compradores "RESERVADO POR LEY".

Por lo anterior, el área sugiere emitir los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se da respuesta a la consulta formulada por ING Financial Markets LLC en términos de lo señalado en el considerando tercero de este acuerdo.

Segundo. Notifíquese personalmente al representante legal de ING Financial Markets LLC

Cabe señalar que al proyecto se hicieron llegar algunos comentarios de forma de varias oficinas de los comisionados, el más importante es que se le agregó al penúltimo párrafo de la hoja 9 del proyecto un texto que dice así: "...para efecto de lo dispuesto en el numeral 8.4.8.1 de las condiciones...".

Y eso sería todo, comisionados.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Muy bien.

A su consideración, compañeros.

Comisionado Sóstenes Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Cuevas.

Para fijar postura y adelantar el sentido de mi voto a favor del proyecto, en el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones da respuesta a una consulta presentada por ING Financial Markets LLC en su carácter de agente

Eliminado: Texto con la leyenda "RESERVADO POR LEY". Fundamento legal: Artículos 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LFTAIP"), publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016, artículo 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LGTAIP"), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de mayo de 2015, y Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas ("LGCDIEVP"), publicados en el DOF el 15 de abril de 2016. En virtud de tratarse de información del proceso de desincorporación dentro del expediente UCE/CNC-001-2018, que aún no concluye.

de desincorporación designado para el cumplimiento de condiciones impuestas en la resolución emitida sobre la concentración notificada por The Walt Disney Company y Twenty First Century Fox.

Al respecto, coincido con el análisis en el sentido de que no sólo es viable, sino también necesario realizar **"RESERVADO POR LEY"**.

La modificación **"RESERVADO POR LEY"** en los términos de la consulta realizada **"RESERVADO POR LEY"** para la compra del negocio a desincorporar, por lo que tampoco implican **"RESERVADO POR LEY"**.

Por lo anterior, coincido con el análisis realizado por el área, en el que concluyen que las modificaciones **"RESERVADO POR LEY"** que plantea ING no **"RESERVADO POR LEY"**.

Muchas gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A usted.

Comisionado Arturo Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Cuevas.

Si me permite, y previo a fijar postura sobre el proyecto, quisiera hacer una propuesta a este Pleno, dado que me parece importante que en el acuerdo se señale que **"RESERVADO POR LEY"**.

Para ello creo que es necesario señalar que la **"RESERVADO POR LEY"**.

Específicamente la propuesta es agregar en el considerando tercero, después de donde dice "consideraciones", justo después del párrafo que señala: "...al respecto, los elementos presentados por ING serían indicativos de que el negocio a desincorporar...", justo ahí agregar: "de modo que la **"RESERVADO POR LEY"**".

Simplemente para que quede claro que esta posible modificación una vez se hagan **"RESERVADO POR LEY"**.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Una pregunta, Comisionado Robles.

¿Eso supondría que se intercala y conservaría la parte final del párrafo?, lo que habla especialmente de los **"RESERVADO POR LEY"**.

Eliminado: Texto con la leyenda "RESERVADO POR LEY". Fundamento legal: Artículos 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LFTAIP"), publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016, artículo 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LGTaip"), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de mayo de 2015, y Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas ("LGCDIEVP"), publicados en el DOF el 15 de abril de 2016. En virtud de tratarse de información del proceso de desincorporación dentro del expediente UCE/CNC-001-2018, que aún no concluye.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Exactamente, se intercala antes de esa parte.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Perdón, Comisionado, no entendí.

¿Al respecto se considera que es agregar un nuevo bullet?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: No, es agregar inmediatamente después del Considerando tercero, en donde dice: "consideraciones", después del párrafo que señala todo esto de: "...al respecto, los elementos presentados por ING serán indicativos de que la negociación...", y termina ese mismo párrafo: **"RESERVADO POR LEY"**.

Justo después de eso, ahí poner esto que menciono de: "de modo que la **"RESERVADO POR LEY"**".

Comisionado Sóstenes Díaz González: Yo quisiera escuchar la opinión del área.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Por favor, Juan Manuel Hernández, comente sobre la propuesta.

Lic. Juan Manuel Hernández Pérez: Sí, no veríamos inconveniente en que se incorporara un texto así; porque también abajo, incluso respecto al segundo comentario ya se indica que una modificación de **"RESERVADO POR LEY"**.

Entonces, sería viable.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: ¿Alguna otra intervención?, para poder votar la propuesta del Comisionado Robles.

Entonces, los que estén a favor de la propuesta del Comisionado Robles favor de manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta del voto a favor de los seis comisionados presentes en la sala, Comisionado Cuevas, y se entiende por modificado.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Bien, continúa en la palabra el Comisionado Arturo Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Cuevas.

Pues una vez aceptada esta propuesta, manifiesto y adelanto mi voto a favor.

Eliminado: Texto con la leyenda "RESERVADO POR LEY". Fundamento legal: Artículos 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LFTAIP"), publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016, artículo 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LGTAIP"), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de mayo de 2015, y Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas ("LGCDIEVP"), publicados en el DOF el 15 de abril de 2016. En virtud de tratarse de información del proceso de desincorporación dentro del expediente UCE/CNC-001-2018, que aún no concluye.

Considero que este proceso en el que se hace o se determina el negocio a desincorporar, "RESERVADO POR LEY"; y es relevante para el proceso de desincorporación que el o los potenciales compradores "RESERVADO POR LEY".

Por ello y en términos de esta resolución considero viable que se realice una "RESERVADO POR LEY".

Digo esto porque me parece que en beneficio del proceso de desincorporación será favorable "RESERVADO POR LEY".

Por ello y también por lo que mencioné previo a la propuesta realizada es que acompañaré con mi voto a favor del presente acuerdo.

Gracias, Comisionado

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Bueno, solamente para expresar también mi apoyo al proyecto.

Creo que es adecuado y bien razonado, igualmente con el agregado propuesto por el Comisionado Robles, en el sentido de que "RESERVADO POR LEY".

En ese sentido también manifestar mi apoyo.

Ahora pediré por favor que se manifiesten aquellos que expresen su voto a favor del asunto III.9.

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta del voto a favor de los seis comisionados presentes en la sala, y de igual manera el voto a favor del Comisionado Presidente, por lo que queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: De esta manera concluimos los asuntos que se someten a consideración del Pleno.

Y por lo que hace al rubro de asuntos generales le pido a la Secretaría Técnica del Pleno que dé cuenta de ellos.

Lic. David Gorra Flota: Claro que sí, Comisionado Cuevas.

Bajo el rubro de asuntos generales, se encuentra listado bajo el numeral IV.2 la Recomendación que emite el Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre la importancia de la pronta adopción de una agenda integral para la promoción de la innovación y competencia en el

entorno digital y que identifica acciones inmediatas que el Instituto podría considerar para efectos del impulso, desarrollo e implementación de la misma.

Bajo el numeral IV.3, el Informe de participación del Comisionado Mario Germán Fromow Rangel en representación del Instituto y en calidad de Presidente del Comité Consultivo Permanente II; Radiocomunicaciones, de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) en la 34 Reunión del mismo, que se llevó a cabo del 12 al 16 de agosto de 2019, en Ottawa, Canadá.

Bajo el numeral IV.4, el Informe de participación del Comisionado Arturo Robles Rovalo en representación del Instituto en el Programa binacional de verano entre estudiantes de México y Estados Unidos de América, "Programa Enlace", organizado por la Universidad de San Diego, que se llevó a cabo el 9 de agosto de 2019, en San Diego, California.

Es cuanto, Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Secretario Técnico.

No habiendo asuntos más a tratar, se da por concluida esta reunión a las 4:54 de la tarde.

Gracias.

Fin de la Versión Estenográfica.